

Las vida social urbana en el País Vasco: El ejemplo de la villa de Durango

JAIONE AGIRRE GARCÍA*

1. INTRODUCCION

El trabajo que publico en este artículo, es un acercamiento al tema de mi tesis doctoral, reflejo de las reflexiones y trabajo investigador llevado a cabo hasta el momento, que se han incluido en un proyecto de investigación vinculado a la Universidad del País Vasco (1). Por lo tanto, las conclusiones a las que he llegado en este trabajo, son consecuencia de los diversos enfoques mediante los cuales me he aproximado, por el momento, a la sociedad del Duranguesado, para poder entender su entidad y funcionamiento desde la fundación de las villas hasta fines del siglo XVI, cuando parece verse el final de la transición de unas estructuras que están cambiando en el devenir del tiempo. Por ello, los siglos XV y XVI serán los dos siglos clave, en los que, por un lado, se asentarán los rasgos que la Edad Moderna hereda de la Edad Media, y, por otro, hacen su aparición y, a su vez, se van consolidando, de los que caracterizarán esa nueva época. Sin embargo, aquí me referiré exclusivamente a aspectos relacionados con la villa de Durango como el título indica.

Con estas reflexiones he intentado acercarme a distintos aspectos relacionados con dicha villa. En primer lugar, a su fundación en la merindad, aún oscura, al desconocerse la propia carta puebla fundacional, que he estudiado recurriendo, sobre todo, a fuentes complementarias (testimonios en otra documentación, recurso a la bibliografía arqueológica...). Y, una vez establecido el punto de partida, es necesario continuar con un estudio de la propia villa: el funcionamiento de su concejo, los sectores económicos más relevantes y su

* Profesora Asociada de la EHU-UPV, Departamento de Historia Medieval, Moderna y de América.

(1) Este artículo debe encuadrarse en el Proyecto de Investigación subvencionado por la Universidad del País Vasco 1/UPV 00156.130-HA-7793/2000, llamado "La sociedad urbana en la Corona de Castilla: El ejemplo del País Vasco en el tránsito del medievo a la modernidad (siglos XV y XVI)", bajo la dirección del Dr. Ernesto García Fernández, Profesor Titular de la misma UPV, y director de mi tesis doctoral.

evolución, y, por último, una breve reflexión sobre su vida cotidiana.

Para todo ello, cabe detallar el origen de las fuentes citadas y que se están utilizando; además de la documentación transcrita por Eusko Ikaskuntza en su colección de “Fuentes Documentales Medievales”, y la publicación de las diversas Juntas Generales para el periodo tratado (sin olvidar los documentos transcritos de manera dispersa, especialmente los nos brinda la bibliografía clásica sobre esta época y lugar); se debe destacar la documentación inédita estudiada hasta ahora, la cual se localiza, sobre todo, en archivos locales y provinciales; pero sin dejar de lado la documentación estatal, que proporciona datos muy interesantes para completar, de manera efectiva, las fuentes anteriormente citadas. Por último, hay que señalar, como instrumento último, la importante bibliografía que estos últimos años está surgiendo en torno a otras zonas y villas vascas, que aportará puntos de comparación y contraste, tanto de situaciones como de hipótesis.

Como ya se ha señalado en la introducción, no se conserva la carta fundacional de la villa de Durango.

En las fuentes indirectas no aparece apenas nada, a pesar de alguna mención en el propio siglo XIV, como la que se hace de esta villa en la carta fundacional de Guerricaiz dada por don Tello en 1366 (2); o como el documento fechado en Villanueva de Tabira en 1338, que es la confirmación de una sentencia otorgada por el señor de Vizcaya (3);

2. EL NACIMIENTO DE LA VILLA DE DURANGO

(2) Archivo Municipal de Arbacegui-Guerricaiz, documento (doc.) número (nº) 346, folio (fol.) 11-26. y A.F.B. Casa de Juntas de Guernica, carpeta de documentos en vitrina. Traslado sacado en 1421/12/25, Monditibar (Guerricaiz), confirmada por Enrique II, Enrique III y Juan II. Transcrito y publicado en ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, Javier: *Colección documental de los Archivos Municipales de Guerricaiz, Larrabezua, Miravalles, Ochandiano, Ondarroa y Villaro*. Fuentes documentales medievales del País Vasco 31, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1991, doc. nº 1; y en C. HIDALGO DE CISNEROS, Concepción *et alii*: *Colección documental del Archivo General del Señorío de Vizcaya*. San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1986, doc. nº 7; y en ETXEGARAY, C.: “Fundación de villas”, *Euskal Herria, Revista Vascongada*, nº 33, 1985, págs. 5-7.

(3) Existe un testimonio del 30 de julio de 1338, dado en Villanueva de Durango, el cual es una confirmación de don Juan Nuñez de Lara, señor de Vizcaya, sobre una sentencia dada por Lope García de Salazar, prestamero, con acuerdo de Rodrigo Adán, Iñigo Pérez de Lazama, y Rui Martínez de Albiz, Alcaldes del Fuero de Vizcaya, y con otros hombres buenos, en la Arena del Puerto de la Villa de Lequeitio, a 29 de enero Era de 1376 (que es el año de 1338), para que los vecinos de Lequeitio no pagasen al Concejo de Ondarroa, ni a otro, tributo por la madera que sacasen por la ría de Ondarroa, salvo si fuese para ser revendida, Archivo Municipal de Lequeitio, Fondo Municipal Histórico-Iturriza, Registro 1, nº 9, en ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, Javier *et alii*: *Colección Documental del Archivo Municipal de Lequeitio. Tomo I (1325-1474)*. Fuentes documentales medievales del País Vasco 37, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1992.

y, por último, la carta dada por María, Señora de Vizcaya, en 1328 a los carniceros de la villa, sobre la ubicación de las carnicerías (4).

Sin embargo, el dato más concreto y directo que se guarda en la villa de Durango es de 1372 (5), y son las confirmaciones de fuero que el futuro Juan I les concedió a los habitantes de dicha villa, cuando aún era infante, pero ya siendo señor de Vizcaya. Se conservan dos copias del documento con las posteriores confirmaciones de los siguientes reyes (Enrique III, Juan II, los Reyes Católicos, Juana I, etc.). En este texto se mencionan ciertos privilegios de la villa (se quitan los malos usos, como solía ser habitual en las fundaciones; se le aseguran algunas garantías de justicia, como la primera instancia y la apelación; no puede entrar ningún señor en la villa con fuerza; se tipifican algunos actos criminales y sus penas; se concede la libertad de compraventa...).

Las hipótesis que se han barajado sobre el origen fundacional y su fecha, hasta ahora se inclinan, por un lado, por una fundación navarra muy temprana y cercana a las de las villas de San Sebastián (1180) y Vitoria (1181) por Sancho VI el Sabio, rey de Navarra (6); o las hipótesis de los autores que, por otro lado, más bien se acercan a fines del XIII, hacia 1290 ó 1297 (7), y atribuyen la fundación a los señores de Vizcaya, ya bajo égida castellana.

(4) Archivo Histórico Municipal de Durango (A.H.M.D.) Armario. (Arm.) 2, legajo (leg.) 3, nº 7, fol. 107 recto (rº) -113 vuelto (vº) (b. A.H.M.D. Arm. 2, leg. 2 (1), nº 3, fol. 11vº-16rº). Habría que ver la autenticidad de este texto, que por lenguaje parece haber sido adecuado a la época en la que fue copiado, y no sólo en la grafía.

(5) A.H.M.D. Arm. 2, leg. 1 (1), nº 1 (b. Copia en papel: A.H.M.D. Arm. 2, leg. 2 (1), nº 9, fol. 27vº-36vº, Valladolid, 1567/11/25.; c. Copia en pergamino: A.H.M.D. Arm. 2, leg. 1 (1), nº 1 bis, fol. 7vº-20vº, Madrid, 1624/03/26).

(6) Labayru recoge que Garibay en el *Compendio Historial*, mencionaba el año 1150, y que Tomás Muñoz y Romero afirmaba que era posterior a 1149 y dijo tener las pruebas, pero no las publicó, a pesar de prometerlo; certifica, además, que Llorente dijo hacia 1180, y que Henao situaba la fundación entre 1150 y 1194 en sus *Averiguaciones* (también recoge que Iturriza estaba de acuerdo con la fecha de 1150); LABAYRU GOICOECHEA, Estanislao, *Historia General del Señorío de Vizcaya*. Bilbao, La Gran Enciclopedia Vasca, 1968, tomos II y III. Curiosamente, Tomás Urzainqui y Juan Mª Olaizola (en *La Navarra Marítima*, Pamplona, Pamiela, 1998, pág.156), recogen a los mismos autores, pero las fechas varían un poco, dicen que: “Garibay dice que no es posible señalar fecha cumplida y exacta; el historiador Llorente pone la fecha hacia los años 1150 y Heneo [*sic.*] dice que la concesión de los Fueros fue entre los años 1150 y 1194, inicio y final del reinado de Sancho El Sabio. [*sic.*]”, a pesar de que Urzainqui y Olaizola continúan hablando en el párrafo siguiente del Fuero de Labradores en vez de la carta-puebla de la villa de Durango (con continuidad y sin explicación diferenciadora: “En el caso de que los Fueros otorgados a los labradores censuarios del Duranguesado procedieran del año 1150 [*...*]”). Garibay dice que no se puede entender la data, pero a pesar de todo el cree que es época de Sancho el Sabio (todo ello lo afirma en el párrafo en el que poner al margen la data de era de 1188, o sea, 1150), *Los 40 libros del Compendio historial [...]*. Libro 24, capítulo VIII, 1628 [facsimilar, editado por Gerardo Uña en 1988, tomo III, pág. 148].

(7) Esta hipótesis planteada por José Ángel García de Cortázar, es la que más éxito tiene últimamente entre los investigadores que tratan temas de la zona vizcaína; según este autor se fundó hacia 1290, así aparece, por ejemplo, en GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel, ARÍZAGA, Beatriz y LUZ RÍOS, Mª Luz: *Introducción a la historia medieval de Alava*,

Lo extraño es que la carta de confirmación de 1372 no recoja la carta fundacional anterior, como, sin embargo, sí ocurre con la carta puebla de Elorrio, que aparece en la confirmación hecha por el propio rey Juan I en el año 1375. Esa carta fundacional de Elorrio es de 1357, otorgada por don Tello, señor de Vizcaya (donde, por cierto, también se menciona la villa de Villanueva de Tabira de Durango) (8).

Valorar lo que esto nos indica, nos lleva a varias hipótesis más o menos plausibles: ¿pudo existir una carta puebla oral?, ¿fue una fundación navarra que interesa ocultarse posteriormente, cuando el territorio pertenecía a Castilla?; pudo, también, ocurrir una desaparición temprana de la carta en alguna catástrofe natural como un incendio, del que hay pruebas materiales en las excavaciones arqueológicas que ya se han realizado y se están realizando en la villa, y que muestran una muralla anterior a la configuración final de cuatro calles, relacionada con el plano tradicional de una villa con tres calles, y que, seguramente, ocurrió en el XIV —curiosamente el propio Labayru habla de ello—, ya que al aparecer la Calle Nueva existe ya en el XV (en relación con esto, se debería poder concretar si el incendio es anterior a 1372, lo cual, de momento, no podemos) (9).

Guipúzcoa y Vizcaya en sus textos. Txertoa, San Sebastián, 1979, en el mapa de villas en la sección “Cartografía”. En ITURRIZA ZABALA, Juan Ramón: *Historia General de Vizcaya y Epítome de las Encartaciones*. Colección Fuentes para la historia, Bilbao, Librería Arturo, 1967, tomo II, pág. 42 y ss., el autor, a su vez, dice que al principio creyó como Garibay, que la villa se fundó en 1150, pero que tras encontrar “un papel en Derecho impreso el año de 1614” de un pleito entre vecinos de la villa de Durango y el Señorío, porque en el decía en el folio 23 que se pobló en 1297, con consentimiento de Diego López de Haro, como el concejo declaró en la escritura de concierto de 1427 con Mañaria e Izurza, que está en el “fol. 4º de la pieza del dicho pleito nº 24”. Labayru, cautamente, dice que la confirmación de 1372 es como una “nueva carta-puebla por la importancia de las gracias y franquezas concedidas” (*op. cit.*, tomo III, pág. 424). Además, el propio Labayru en el tomo II, pág. 147, dice que no se sabe, y en la pág. 148 que en 1396 Gonzalo Moro intentó sacar copia del fuero de la villa, pero que no existía el original por haberse quemado “en el incendio” y dice que no se deben confundir los fueros de la villa con los de la merindad de Durango (este documento no lo hemos encontrado en el archivo de Durango y, desgraciadamente, Labayru no nos indica dónde lo consultó). Belén BENGOTXEA y Silvia CAJIGAS, creen que se fundó en 1297 (*Durango: Hiri egituraren alda-keta historikoak / Durango, transformaciones históricas de su configuración urbana*, Biblioteca Duranguesa 3, Durango, Museo de Arte e Historia, 1997, pág. 29), junto con los puertos de la costa y la unión con el interior (Bilbao, Portugalete, Lequeitio, Ondarroa, Ermua y Villaro), siguiendo a BARRIO LOZA, J. A., GONZÁLEZ CEMPELLÍN, J. M. y SANTANA EZQUERRO, A.: *Patrimonio monumental de la villa de Durango*. Durango, Museo de Arte e Historia, 1987, pág. 29. También se suma a esta opinión Andoni Iturbe Mach, aludiendo a la fundación como ocurrida “probablemente a fines del siglo XIII” (ITURBE MACH, Andoni: *Algunas notas sobre la historia de Durango*, Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia, 1993, pág. 77).

(8) Archivo de la Real Tenencia del Corregimiento de Durango, caja 11, leg. 86 nº 1.

(9) En las excavaciones hechas en las cárcavas entre la actual Goienkale y Kalebarria, en manos de Belén Bengoetxea y Silvia Cajigas, se constata que la primera cerca fundacional de la villa sería de madera y que tras un incendio sin datar, luego se haría otra de piedra, en BENGOTXEA, Belén y CAJIGAS, Silvia: *Durango: Transformaciones históricas de su configuración urbana*. Durango, Museo de Arte e Historia, 1997, pág. 39. También en las ordenanzas de la villa posteriores al incendio de 1554 se recogen los días

Seguramente jamás lo sabremos, pero sí podremos al menos descartar algunas posibilidades y proponer unas datas *ante quem* al menos de 1366 en la que don Tello citaba “mi villa de Tabira de Durango” e incluso anterior si hacemos caso al documento fechado en 1338 en Villanueva de Tabira de Durango, que se recoge en el archivo de Lequeitio, o de 1328, si consideramos el documento dado por María Díaz de Haro, Señora de Vizcaya, esposa del infante don Juan (mandando no cambiar la carnicería del sitio original que se le dio cuando se fundó la villa), y que dice: “mi Villanueva de Durango que quando se poblo la villa, que dieron la carniceria que fue en la calle de parte el agua maior de la calleja de la puente arriba hasta la casa de Miguel, carnicero”, que aparece, como prueba, copiado en un pleito del XVI, y que parece indicar que la villa es incluso anterior y fundada por otra persona al decir “quando se poblo la villa, que *dieron* la carniceria” (10). Concluyendo, parece que la fundación es segura antes de la confirmación de Juan I de 1372, y probablemente la existencia de la villa es aceptable en gran parte del siglo XIV (al menos a partir del comienzo del segundo tercio de siglo), pero ello sigue sin aclarar gran cosa respecto a las hipótesis de fundación. Para asegurar las fechas y poder acercarnos a la realidad, esperemos que la arqueología pueda aportar datos estos años (11), ya que es muy improbable la aparición de la documentación deseada (la misma carta puebla, por ejemplo).

3. ESTUDIO SOBRE LA VILLA DE DURANGO (O VILLANUEVA DE TABIRA DE DURANGO)

3.1. Su funcionamiento político-administrati vo

En cuanto al funcionamiento del concejo y sus relaciones con el resto del Señorío de Vizcaya, se puede constatar que la organización del Señorío en Tercios, ya en el siglo XV, le daba un lugar destacado a la villa de Durango como cabeza de Tercio (12), además de su par-

señalados de fiestas de guardar entre los cuales está: “Yten el dia de Santa Agueda que en estos lugares en su festeuidad se / encendio fuego en la villa.”, que no coincide con el día del incendio de 1554, y si se hizo una festividad es porque fue un incendio relativamente importante, Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (A.R.Ch.Vall.), Sala de Vizcaya, leg. 225-2. ¿Se quemaría entonces la carta fundacional? Es la duda que de momento no podemos resolver con los datos que tenemos, pero que se podría aventurar, quizá, como hipótesis.

(10) A.H.M.D. Arm. 2, Leg. 3, nº 7, fol. 107rº-113vº (b. A.H.M.D. Arm. 2, Leg. 2 (1), nº 3, fol. 11vº-16rº). Habría que ver la autenticidad de este texto, que por lenguaje parece haber sido adecuado a la época en la que fue copiado, y no sólo en la grafía.

(11) Cabe destacar las excavaciones de Belén Bengoetxea y Silvia Cajigas que ya se han publicado, y las que quedan por publicar.

(12) La importancia de los Tercios se puede ver, a modo de ejemplo, en la jura de los fueros de la reina Isabel la Católica, que llegó a Tabira de Durango, con su hija desde Bilbao, el 19 de septiembre de 1483, con intenciones de ir también a Guernica y Bermeo a jurar los privilegios del Señorío y de la dicha villa y Merindad, A.H.M.D., Arm. 2, leg. 4 (1), nº 1.

tipificación como tal en los Regimientos de Villas a partir de principios del siglo XVI (13).

Así, las reuniones del regimiento del Señorío con el corregidor se debían celebrar en las tres cabezas de Tercio, que eran Durango, Bermeo y Bilbao, y, además, se debía enviar un representante de estas villas, para representar a las demás que integraban el tercio correspondiente (14). Esto estaba relacionado con la obligación del propio corregidor a residir en las dichas cabezas de Tercio de Vizcaya.

La importancia de esta organización en Tercios se reflejó ya en el siglo XV, cuando los Reyes Católicos Fernando e Isabel enviaron a Vizcaya al licenciado Chinchilla para acabar con los bandos. En una carta que le dirigieron desde Salamanca, el 13 de diciembre de 1486, le ordenaban crear ordenanzas para que las diese y se usasen “en la villa de Bilbao y en las otras villas e çiudad y / tierra llana del nuestro condado de Vizcaia” y le mandaron, a su vez, que fuese a ver cómo se cumplían y hacerlas cumplir, con las debidas correcciones que se hicieron (15). Pero, aunque las ordenanzas se debían dar desde Bilbao, un mes antes del mencionado mandato —el 23 de noviembre de 1486, también desde Salamanca—, los reyes mandaron contar con Bermeo y Durango, y ordenaron al licenciado Chinchilla que investigase “sy heran de la hordenança e forma que el dicho liçençiado [*de Chinchilla*] hordenara e diera a la noble villa de Biluao e a la noble e leal villa de Bermeo, cabeça del dicho nuestro Sennorio de Viscaya [...]”, y, además, que en la villa de Durango “ante [*sic.*] del dia de Sant Miguel que agora pasara, e que segund vso e costunbre de la dicha villa [*de Durango*] suelen e an por costunbre mudar los ofiçiales [...] [*lo hiciesen*] por comunidad e non por vandos nin por linajes”, como en Vitoria, Bilbao y Bermeo (16).

(13) Para estas Juntas, Regimientos y otra información sobre las instituciones del Señorío, sigue siendo indispensable la obra de MONREAL CIA, Gregorio: *Las instituciones públicas del Señorío de Vizcaya (hasta el siglo XVIII)*. Diputación Foral de Vizcaya, Bilbao, 1974.

(14) Las villas del Señorío de Vizcaya se repartían o reunían grupos llamados *Tercios*, que como el nombre indica eran tres. Las *cabezas de tercio* o villas principales de estos conjuntos eran Bermeo (como cabeza de Señorío, a su vez), Durango y Bilbao, y cada una de ellas representaba a otras seis villas. Los Regimientos del XVI se formulaban en torno a estos tercios en el caso de los Regimientos de Villas y de los de Villas y Tierra Llana (la primera noticia de una reunión del Regimiento en tercios es de 23/08/1502, que siendo en Bilbao, el corregidor mandó a la villa de Durango que avisase a las villas y ciudad de su Tercio acudir allí, y Durango pidió que se le pagase por ello, A.H.M.D., Arm. 2, Leg. 7(1), nº 75, como fueron cinco llamamientos, y cada uno costó 200 maravedíes, en total eran 1.000 maravedíes, los que pidió).

(15) A.R.Ch.Vall., Sala de Vizcaya, leg. 225-02.

(16) A.H.M.D., Arm 2, Leg.7 (1), nº 9, no debemos olvidar que fueron las ordenanzas de Vitoria de 1476 el modelo a seguir para eliminar los bandos de los concejos vizcaínos, publicadas, por ejemplo, en DÍAZ DE DURANA, José Ramón: *Álava en la Baja Edad Media a través de sus textos*. Fuentes documentales medievales del País Vasco 54, Eusko Ikaskuntza, San Sebastián, 1994.

Estos Tercios tenían cierta entidad representativa ya antes de la existencia de los Regimientos, y en algunos casos se utilizaban sus representantes como mediadores de peticiones en Corte ante la Corona; así ocurrió en 1466, cuando los representantes de los tres Tercios trataron en la Corte sobre una requisa hecha por la Hermandad de Vizcaya a un mercader normando (17).

Por ello, podemos afirmar que actuaban como cabezas de las villas (cada uno de las que le correspondían dentro de su Tercio), tanto dentro del Señorío —en Juntas Generales como en los Regimientos—, como fuera de él ante el rey, hablando, por lo tanto, en nombre de todas ellas.

Ejemplo de la representación que ejercían dentro del Señorío, es que, el 6 de septiembre de 1552, a la llegada de una orden real, se ve cómo en la Junta General celebrada en Guernica el corregidor presentó la cédula ante la Junta, y el gesto simbólico de reverencia ante ella lo llevaron a cabo las villas cabeza de Tercio, por medio de sus procuradores, que con reverencia pusieron la cédula sobre sus cabezas y dijeron que la obedecían en nombre de todos los presentes en la Junta (18).

Sin embargo, en los siglos XV y XVI, en el Señorío de Vizcaya hubo ciertos cambios sucesivos que afectaron a las diversas villas y entidades del condado, pero especialmente a la villa de Durango.

Uno de esos cambios, además del propio desarrollo coyuntural del Señorío, fue, especialmente, el florecimiento de la villa de Bilbao, y la paulatina importancia que esa villa fue tomando entre sus iguales; al principio esa importancia se reflejaba sólo económicamente, y más tarde en el peso que fue adquiriendo en las instituciones de Vizcaya. Con ello, Bilbao intentará desplazar el ámbito de poder de Durango, y también de Bermeo, a su favor. De este conflicto de intereses saldrá ganadora la villa de Bilbao, ya claramente desde el siglo XVI, y, por contra, la que en mayor medida y antes perderá su posición en el territorio condal será Durango, a pesar de sus intentos desesperados, continuados y reiterados, tanto durante todo el siglo XVI, como posteriormente incluso. En consecuencia, los conflictos no se hicieron esperar.

Este cambio se vio reflejado claramente en los problemas y quejas sobre dónde debía residir el corregidor en el Señorío —en Durango,

(17) Los procuradores que se presentaron el 20 de octubre de 1466 fueron Martín Ochoa de Irusta, procurador de Bermeo y su Tercio, Iñigo Ruiz de Madariaga, procurador de Bilbao y su Tercio, y Rodrigo Ibáñez de Unda, procurador de Tabira de Durango y su Tercio, y para pagar la requisa del hierro que la Hermandad y las Villas y Tierra Llana de Vizcaya necesitaban, como no había dinero para pagarlo, dieron como procuradores de los Tercios poder a los bolseros de la Hermandad para que con el dinero sacado en el siguiente repartimiento se pagase el dicho hierro requisado, A.H.M.D, Arm. 2, leg. 7 (1), nº 24.

(18) A. G. (Archivo de Guernica), Juntas Generales de Vizcaya (J.G.V.), Actas de Villas y Ciudad, sin caja, fol. 153r^o-v^o.

Bermeo y Bilbao, como correspondía por Tercios; sólo en Bermeo y Bilbao o solamente en esta última (19)—. A lo anterior, iba ligado por cuánto tiempo debía residir en cada lugar el mismo corregidor, y si debía ser por cuatrimestres (un tercio del año en cada villa; cinco meses en Bermeo y Bilbao y dos en Durango...). La lucha por esta situación era la lucha de estas villas por la posición de cada una de ellas en el Señorío y, por consiguiente, por el poder que de ello emanaba.

Las primeras quejas que nos han quedado aparecieron pronto, ya en 1514, cuando en un documento de la reina Juana suscrito el 7 de noviembre en Valladolid, tras las quejas del procurador durangués ante la desidia del corregidor por ir a residir a la villa de Durango, la reina ordenaba al mismo residir “en las villas mayores”, o sea, por Tercios, como se le había ordenado ya anteriormente (para que los habitantes pudiesen acudir ante él con sus asuntos) (20).

Las quejas se sucedieron durante todo el siglo XVI y parte del XVII, no nos alargaremos en detalle, pero lo que quedó claro es que Durango perdió su posición antes que nadie (21).

(19) Algunos autores incluso hablan del regimiento de Vizcaya como si sólo se hiciese en Guernica y Bilbao, GARCÍA DE CORTÁZAR, F. y MONTERO, M.: *Historia de Vizcaya*, San Sebastián, Txertoa, 1994, pág. 87.

(20) A.H.M.D. Arm. 2, leg. 2(1), nº 7, fol. 10vº-11rº; este documento aparece también mencionado el 24 de mayo de 1519, en el inventario de escrituras hecho en Tabira de Durango, A.H.M.D. Arm. 2, leg. 3, nº 37, fol. 24rº-28vº y 35rº-vº.

(21) Este tema lo hemos tratado con más detalle y profundidad en otros dos artículos y no insistiremos en el tema: AGIRRE GARCÍA, Jaione: “Durango eta Bilboren arteko harremanak Erdi Aroaren bukaeran eta Aro Berriaren hasieran (XV. eta XVI. mendeetan)” en *Actas del Congreso VII Centenario Fundación de Bilbao, Bidebarrieta*, nº 12, 1996, Bilbao, 2003, tomo I, págs. 199-221 y “Korrexidorearen egonaldiak Bizkaiko Jaurerriko lurraldeetan XVI. mendeetan: Durangoko Tertzioa edo Herena”, *Euskonews & Media*, nº 117, semana 2001 / 3-30 / 4-6 (<http://suse00.su.ehu.es/euskonews/0117zkb/frgaia.htm>). Basten las referencias a los documentos más significativos: En 1528 se volvió a quejar Durango, esta vez ante Carlos I, y el emperador confirmó la residencia por Tercios, aunque con protestas por las Encartaciones; sin embargo, se cumplió por un breve espacio de tiempo para volver a las andadas, y además se propuso diferenciar los meses de residencia en cada una de las tres villas, dejando sólo dos meses a Durango; la respuesta final del rey en 1535 dejó zanjado el tema en la tradición por tercios a cuatro meses cada villa (A.H.M.D. Arm. 2, leg. 3, nº 3, fol. 5rº-vº; A.H.M.D. 2. Arm., leg. 4 (1), nº 7; A.H.M.D. Arm. 2, leg. 2 (1), nº 7; A.H.M.D. Arm. 2, leg. 1 (1), nº 50). En 1554 se afirmó la residencia por tercios (A.H.M.D. Libro de actas 1, de 1553 a 1554, fol. 38vº-39rº, aunque por desgracia no queda constancia de todo lo que sucedió), y con Felipe II a partir de 1560 volvieron los problemas y las peticiones para que el corregidor estuviese en Bilbao, a lo que el rey decidió que estuviese 6 meses en Bilbao, 4 en Bermeo y 2 en Durango, pero siguieron las quejas en 1562 (A.H.M.D. Arm. 2, leg. 2 (1), nº 7, fol. 1vº-49vº) y quedó en manos del Consejo Real, al cual acudió la Tierra Llana para que viviese todo el año en Bilbao, y tras diversas informaciones recibidas (A.F.B., Sección Administración, J.G.V., Actas de Tierra Llana, libro (lib.) 1, fol. 200vº-202rº; A.H.M.D. Arm. 2, leg. 2 (1), nº 7, fol. 1vº-49vº), el rey decidió en 1565 que fuese su residencia, de nuevo, en Tercios (A.H.M.D. Arm. 2, leg. 1 (1), nº 62), aunque por circunstancias siguieron los problemas y el corregidor prefería quedarse en Bilbao (A.H.M.D. Libro de actas 2, de 1567 a 1571, fol. 17rº-vº, 84rº-85rº y 177rº; A.F.B., Sección Administración, J.G.V., Actas de Tierra Llana, lib 2, fol. 60vº y 92rº-vº, y Actas de Villas y Ciudad, lib. 2bis, fol. 11vº-12r y 172vº-173rº; A.H.M.D. Libro de actas 4, de 1580 a 1589, fol. 129vº, en 1652 también hay noticia de estos problemas, A.H.M.D. Arm. 2, leg. 2 (1), nº 7, fol. 70rº-72rº).

El funcionamiento del concejo será ordenado desde el capitulado de Chinchilla, que además se recoge en ordenanzas posteriores del XVI, y se fueron desarrollando desde entonces, estableciéndose definitivamente a principios del XVII, recordando y aclarando los sorteos para la elección de los diferentes oficios (22). Anteriormente al capitulado del licenciado se usará la costumbre, y la estructura de oficios que ya se perfila en la confirmación de la carta puebla de la villa para ello, y que se refleja en la documentación del siglo XV.

En la confirmación de 1372 aparecen los alcaldes de Tabira, mencionados en plural, y se habla al menos de dos jurados para ejecutar las sentencias; a su vez, se habla de dos fieles, del preboste y del escribano (23).

Veamos cómo evolucionó en el tiempo la cantidad y elección de cargos. En el capitulado del licenciado Chinchilla se abandonó atrás la manera de elegir los cargos del concejo (alcaldes, regidores, fieles, escribanos y jurados) por bandos, como se había hecho hasta entonces. Hasta este capitulado, se elegían dos alcaldes anuales (uno por cada bando, y al año siguiente otros dos de la misma manera), y de cada bando un fiel, dos regidores, un escribano y un jurado (o dos según el documento). Los Reyes Católicos en 1486 enviaron al licenciado Chinchilla a remediarlo, porque creían que era la raíz de las luchas, y ordenaron a la villa una carta fechada el 23 de noviembre (que ya hemos mencionado previamente), en la que mandaban que se eligiesen de otra manera los oficiales del concejo, escogiéndose para ello de entre los vecinos de la villa unos representantes, y estos vecinos elegidos hiciesen unas ordenanzas siguiendo el capitulado del dicho licenciado Chinchilla. Los de la villa aceptaron, y pidieron que los reyes confirmasen si las ordenanzas estaban hechas a tenor del capitulado que Garcí López de Chinchilla dio a Bilbao y a Bermeo. Así, debían presentarse las dichas ordenanzas antes de San Miguel (29 de septiembre), que es cuando la villa tenía costumbre de cambiar sus oficiales, y lo hicieron “por comunidad e non por vandos nin por linajes” como en Vitoria, Bilbao y Bermeo, según se nos dice en el documento: “vn alcalde, presona comun e suficiente, rico, llano e abonado e temeroso de Dios e amador de la nuestra justicia, porque lo que el tal alcalde mandase otro non gelo contradixiese, e por consiguiente los

(22) AJURIA, Fermín: *Formación de la clase y factor político. El gobierno de la villa de Durango en la primera mitad del siglo XVII*. Biblioteca Duranguesa nº 5, Durango, Museo de Arte e Historia, 1998, Apéndices. En 1589 (A.H.M.D. Libro de actas nº 2 [sic. debería ser el 5], fol. 6-10vº), se planteó la reforma de la elección de los oficios concejiles que se acabó de hacer en 1618 (con intentos de 1610 y 1610), así a los ocho electores que elegían a los nuevos miembros del regimiento, con los salientes, en vez de nominarlos se les insaculaba; seguían siendo 16, y esos proponían y se sacaba por sorteo a los nuevos oficiales; para poder ser insaculado se tenía que ser propietario y también para votar (como ya se perfiló en 1589).

(23) También aparecen mencionados el sayón y prestamero, que son oficios de la merindad, aunque no vienen al caso en este trabajo, A.H.M.D. Arm. 2, leg. 1(1), nº 1.

otros dichos oficiales de los mas comunes e suficientes que fallasen, vesinos de la dicha villa” según el tan mencionado capitulado de Chinchilla. Los de los bandos no querían aceptarlo, pero los reyes lo mandaron cumplir y pregonar públicamente (24).

De lo anterior se puede deducir que la elección de los nuevos oficiales se hacía anualmente y por San Miguel, fuesen los que fuesen, y por sorteo a partir de la desaparición obligada de los bandos (es en 1614 cuando se especifica realmente cómo se hacía, como ya he mencionado, pero parece ser que ya antes era así, por indicios que aparecen en la documentación) (25).

Lo más importante que reflejan los datos y documentos que se conservan es cuáles eran esos oficios y sus funciones. Si nos atenemos a fines del siglo XV y principios del XVI había en el concejo (que es cuando más desarrollados están los dichos oficios y hay más documentación, no lo negaremos): alcaldes, regidores, fieles, jurados, procuradores, diputados, letrados, escribanos del concejo y otros oficios menores que son elegidos por los oficios principales y anteriores. Los propios oficios mencionados, evolucionarán desde los dos alcaldes del siglo XV que se funden en uno tras el capitulado de Chinchilla, como ya hemos visto, en el cual se establecerá, a su vez, el número definitivo de regidores y jurados —en cinco regidores y cinco jurados (26); no sabemos con exactitud cuántos eran anteriormente, pero parece ser que antes del capitulado además de los dos alcaldes, había dos fieles, cuatro regidores y cuatro jurados (27)—.

Irán apareciendo en los documentos y actas las funciones de los jurados, elegidos por el concejo, y del preboste, cargo dado por el rey

(24) A.H.M.D. Arm. 2, leg. 1 (1), nº 9.

(25) Véase cualquier libro de actas, por ejemplo: el 23 de septiembre, viernes, de 1569 se reunieron: Diego Ortiz de Zárate, alcalde ordinario; Estíbaliz de Bérriz, Juan Martínez de Bizcarra, Pedro Sáez de Zabala, Juan Sáez de Azcárraga, Juan de Arriaga, regidores; Domingo de Mendiola y Martín de Urrupain, fieles; Martín Ochoa de Mondragón, escribano del concejo. Sin embargo el mes siguiente los oficiales eran Martín Ibáñez de Ibarra, alcalde, y sus regidores: Martín de Murueta, Nicolás de Maguna, Santuru de Elorriaga, Pedro de Solano y Andrés Martínez de Esteibar y Martín Fernández de Ibarra, fieles (A.H.M.D. Libro de actas nº 2, 1567 a 1571, fol. 109vº y ss.).

(26) Por ejemplo, véanse los documentos: A.M.H.D. Arm. 2, leg. 7(2), nº 105, en el que eran en 1513: Martín de Arteaga, alcalde de la villa de Durango, y Pedro Ruiz de Unda, Ochoa de Echaburu, Juan Sáez de Arratia, Iñigo Martínez de Onarte, Rodrigo Ibáñez de Legarda, regidores de la villa; y en 1567 había la misma cantidad: Alcalde: Sancho Ibáñez de Arteaga; Martín Sáez de Murueta, Juan Sáez de Guerra, Pedro Sáez de Murua, Pedro Sáez de Saola, San Juan de Loiti, regidores; Juan Sáez de Cortázar, Martín Sáez de Urquiola, fieles, A.H.M.D. Libro de actas nº 2, 1567 a 1571, fol. 1rº.

(27) En un documento de 1461 aparecen mencionados, dos alcaldes, cuatro regidores y cuatro jurados, A.H.M.D. Arm. 2, leg. 2 (1), nº 3: Iohan Ibáñez de Asteiza y Martín Ibáñez de Láziz, alcaldes de la villa, Sancho García de Larrazábal, Iohan Martínez de Murueta, Martín Ruiz de Bérriz, Martín Ruiz de Boliaga, regidores de la villa, Iohan de San Iohan de Ugaz y Martín Ibáñez de Legarda, fieles de la villa, Estíbaliz de Iturriaga, Pedro de Oto, Iohan de Tamaio, correro, Juan de Aguirre, cerrajero, jurados de la villa, Iohan Miculas de Ibarreta, Iohan Pérez de Cearra, procuradores del concejo.

para la misma función —y que ya aparecía mencionado, junto con los alcaldes, en la carta de confirmación de privilegios de 1372, como ya hemos mencionado más arriba (28)—; estos, sobre todo, ejecutaban los mandatos y sentencias de los alcaldes de la villa (los jurados también inquirían sobre delitos), y cobraban de las multas impuestas por los mismos alcaldes quedándose con una parte estipulada (igual que el escribano, que era un vecino de la villa elegido también cada año, para escribir todas las actas de la villa y demás documentos que se le solicitaban, y debía dedicarse a ello exclusivamente durante el mandato en el que había sido elegido por el regimiento del concejo) (29).

Por lo tanto, como ya hemos adelantado, los pleitos de la villa eran dirimidos ante el alcalde —los de primera instancia (30)— y se solían recurrir ante el regimiento (31), a no ser que fuesen por mucho dinero o una causa que parecía no tener solución, y entonces se recurría al corregidor (32). Además era obligación del alcalde dirimir las dudas que podían surgir sobre las ordenanzas, penas y caloñas, junto con los regidores (33). Los regidores, por lo tanto, asistían al alcalde en sus decisiones en el concejo sobre la manera de ordenar el día a día de la villa y su justicia.

Los fieles irán especializándose en el cargo de bolseros (llevando las cuentas de la villa; las cuales eran revisadas cada año por el corregidor en su visita a la villa, que solía tener lugar, normalmente, en verano antes de la elección del nuevo regimiento en San Miguel (34) —aunque podía ser en otoño, justo después de la elección o en cualquier otro momento—, al menos en las actas que se guardan del siglo XVI). También fueron convirtiéndose en procuradores de la villa —persona que representaba a la villa ante otra institución, cargo que

(28) Véase para la referencia la nota nº 23.

(29) Por ejemplo: en 1499 A.H.M.D. Arm. 2, Leg. 4(1), nº 2. Incluso ya en la propia confirmación del fuero aparece que la mitad de algunas multas sea para los jurados. En cuanto al escribano: por ejemplo, en 1514 la mitad de la pena se reparte entre jurados y escribano y la otra mitad era para las obras de la villa, A.H.M.D. Arm. 2, Leg. 7(2), nº 112.

(30) Desde la propia confirmación del fuero de 1372 (véase en este caso también la nota 23).

(31) A.R.Ch.Vall., Sala de Vizcaya, leg. 225-2 (1), ordenanzas, título 2º, capítulo 26º.

(32) Como ocurrió en 1495 cuando se menciona un pleito por montes entre Durango y Yurreta, el cual lo dirimió el juez pesquisidor licenciado Juan de Loarte, D.A.H.M., Arm. 2, leg. 1(1), nº 14. O en 1587 cuando hubo problemas sobre el abastecimiento de la carne que suponía una gran suma de dinero, A.H.M.D. Arm. 2, leg. 3, nº 7 (1.16), fol. 26rº-27rº.

(33) A.R.Ch.Vall., Sala de Vizcaya, leg. 225-2 (1), ordenanzas, título 5º, capítulo 20º.

(34) Así los fieles del año anterior enseñaban las cuentas ante los fieles y regimiento entrante y después ante el corregidor, por ejemplo, el 26 de octubre de 1551 se presentaron las cuentas de 1549, A.H.M.D. Arm 2, Libro de cuentas nº 1, de 1550 a 1564, fol. 18rº-19vº; el dos de octubre de 1552 las cuentas de 1551, A.H.M.D. Arm 2, Libro de cuentas nº 1, de 1550 a 1564, fol. 42rº-43rº. Y tenía competencias respecto a las cuentas, a la vez que podía dar alguna ordenanza, aunque siempre respetando los privilegios de la villa: A.H.M.D. Libro de actas nº 4, de 1580 a 1589, fol. 116vº.

antes de mediados del siglo XVI podía representarlo cualquier otro oficial o, incluso, vecino de la villa (35)—.

En la medida que los pleitos aumentan en el siglo XVI, aparece la figura del letrado del concejo como abogado “fijo” de éste, con un sueldo (36). Aparecen los maestros de escuela entre otros servicios necesarios a la comunidad, que eran personas contratadas y asalariadas por el concejo. También existía la figura del pregonero que se nos manifiesta en las actas del concejo especialmente, y que, como bien sabemos, hacía públicas por la villa las órdenes y mandatos del regimiento a los vecinos (37).

Otro tipo de oficial secundario del concejo eran los guardas de heredades, que debían cuidar de que las heredades no fuesen dañadas, robadas o esquilmadas (las privadas, pero especialmente, los propios del concejo) (38).

Debemos, además, pensar en el control del comportamiento y religiosidad que el concejo ejercía sobre los vecinos y habitantes de la villa. Regiendo costumbres e incluso fenómenos más relacionados con la iglesia —como la elección de freilas o seroras, que se ocupaban de servir en la iglesia, y mayordomos (39)—, se ve que el concejo ejercía un control completo sobre la vida cotidiana de la villa (por supuesto, en la medida en que podía), y que, al mismo tiempo, encuadraba el socorro a los pobres y enfermos con los hospitales y lazareto de la villa —u hospital de la Magdalena (40)—. Al fin y al cabo, era el patrono de las iglesias de la villa en delegación del rey, y por ello, sólo él tenía derecho a poner sus símbolos y escudos en ellas (41).

(35) En 1567 aparece Juan Sáez de Cortázar, fiel de la villa, como procurador de la propia villa, A.H.M.D. Libro de actas nº 2, 1567 a 1571, fol. 17 rº-vº. Sin embargo, en 1453, por ejemplo, fueron Pedro Ibáñez de Ibarгүйen y Juan Pérez de Cearra, vecinos de la villa, elegidos como procuradores de ésta, A.H.M.D. Arm. 2, leg. 6 (leg.7, nº 1), fol. 14rº-15vº.

(36) En 1567 era el licenciado Ibieta, que llevaba siéndolo desde hacía unos 10 ó 12 años, A.H.M.D. Libro de actas nº 2, 1567 a 1571, fol. 2vº.

(37) En muchas actas del concejo aparece como testigo, junto con los jurados; desde 1567 a 1570, al menos, era Antón de Uribe, A.H.M.D. Libro de actas nº 2, 1567 a 1571, fol. 5rº-vº y 155rº.

(38) En el 13 de enero de 1570, los miembros del regimiento nombraron por guardas de heredades de la villa hasta el día de San Miguel a Juan de Larrinoa y Lope de Arteaga, habitantes en la villa, de manera que el ganado que prendiesen en el monte de Zuazola, lo debían traer ante el regimiento, so pena de pagarlo; a cambio el regimiento debía pagarles su trabajo, y ellos dar fianzas, como seguro, para pagar los daños que hicieren los ganados a los dueños de las heredades, A.H.M.D. Libro de actas nº 2, 1567 a 1571, fol. 121vº.

(39) Por ejemplo, en 1570 A.H.M.D. Libro de actas nº 2, 1567 a 1571, fol. 170vº-171rº; y 1572 Libros de Actas nº 3, 1571 a 1580, fol. 76vº. Las freilas o seroras solían ser vitalicias, una vez elegidas; sin embargo los mayordomos se elegían periódicamente por un año.

(40) A.H.M.D. Libro de actas nº 1, 1553 a 1554, fol. 46vº y 68rº-69vº.

(41) A.H.M.D. Arm. 2, leg. 2 (1), nº 16, también decidía en las procesiones de *Corpus Christi*, cómo se iban a colocar las banderas de los oficiales de la villa (suponemos que incluiría las cofradías etc.), según las preeminencias que les correspondían o el alcalde y regimiento decidían, Título 1º, capítulo 13º de las ordenanzas, A.R.Ch.Vall., Sala de Vizcaya, leg. 225-2 (1).

Los mayordomos, elegidos por el concejo para las iglesias, ermitas y hospitales (42), administraban las cuentas de la iglesia, recibiendo los cargos o ingresos y descargos o gastos. Estos mayordomos debían presentar cuentas todos los años (43); y debían pagárseles los alcances, esto es, la diferencia entre los gastos e ingresos dentro de 9 días. Además tenían la obligación de tener un inventario de los bienes de la iglesia (44). Otra de las obligaciones del regimiento del concejo era controlar que los clérigos cumplieren con sus obligaciones eclesiásticas, y se penasen las blasfemias y delitos contra la religión, para que no disminuyera el servicio divino en la villa y la devoción de los habitantes (45).

También era obligación del concejo cuidar de los caminos reales y concejiles, y de las tierras del concejo; obligando a los dueños de los terrenos colindantes a los caminos a separar con valladares o setos los caminos, sin invadirlos; y, todo ello, se controlaba mediante amojonamientos y visitas a mojones que se hacían anualmente (46). Tampoco los del concejo podían vender las tierras del concejo y debían ser restituidas las que así habían sido, sin que el comprador pudiese recuperar el dinero invertido (47) —a excepción de los esquilmos en *chanteles* (suertes de leña) y cortes de madera, que podían hacer los vecinos, pero con licencia del regimiento, la mucha documentación que se generó al respecto nos habla de la importancia de cuidar de este recurso (48)—. De la misma manera, las calles y plazas no podían ser invadidas por las edificaciones de los vecinos (49) y, al mismo tiempo, se requería a los vecinos limpiar los albañales o cárcavas posteriores a las casas, por higiene (50). También se tomaban medidas para mantener limpio el río (51) y las fuentes (52), y contra el peligro de incendios

(42) Los cuales tenían la obligación de aceptar el cargo, por ejemplo, en 1568, A.H.M.D. Libro de actas nº 2, 1567 a 1571, fol. 29^r.

(43) Así constan en 1553, A.H.M.D. Libro de actas nº 1, 1553 a 1554, fol. 31^r, por ejemplo.

(44) Véase en 1570, A.H.M.D. Libro de actas nº 2, 1567 a 1571, fol. 126^r-v^o.

(45) A.R.Ch.Vall., Sala de Vizcaya, leg. 225-2 (1), ordenanzas: Título 1^o, capítulo 23^o.

(46) En 1551 se recoge la costumbre ancestral, A.H.M.D. Arm. 2, leg. 3, nº 19, fol. 7^r-v^o.

(47) A.R.Ch.Vall., Sala de Vizcaya, leg. 225-2 (1), ordenanzas: Título 5^o, capítulo 4^o.

(48) Por ejemplo, en 1569, A.H.M.D. Libro de actas nº 2, 1567 a 1571, fol. 117^v, las licencias dadas para traer maderas o tablas para reparar lagares u otros edificios o hacer leña, también se pedían ante el concejo, como en 1572 los canteros Bernabé de Solano y Martín de Urquizu, pidieron permiso para cortar madera para hacer cal para la casa del concejo, A.H.M.D. Libros de Actas nº 3, 1571 a 1580, fol. 60^r.

(49) BENGOTXEA, Belén y CAJIGAS, Silvia: *Durango: Transformaciones... op. cit.*, pág. 70.

(50) 1568, A.H.M.D. Libro de actas nº 2, 1567 a 1571, Fol. 51^v-52^v. Se mandó pregonar por el concejo que en tres días los vecinos limpiasen las cárcavas y albañales, porque olían mal.

(51) A.R.Ch.Vall., Sala de Vizcaya, leg. 225-2 (1), ordenanzas: Título 3^o, capítulo 10^o.

(52) En 1569 se pide al concejo que repare el pozo del arrabal de la Cruz tan necesario cuando el río iba turbio, A.H.M.D. Libro de actas nº 2, 1567 a 1571, Fol. 95^r-v^o.

(prohibiendo actividades y almacenamiento excesivo de paja, lino, etc., que podían ser peligrosos al caso) (53).

Otra de las obligaciones del concejo era cuidar del orden en la villa, lo que indica la cantidad de casuística recogida en ordenanzas y libros de actas, contra riñas, insultos, delitos contra la religión, etc. (54). Las penas diferían según el delito (la cuantía o calidad del daño hecho) o la antigüedad del capítulo que la recogía, y, como ya hemos comentado, eran impuestas por el alcalde (aunque el regimiento también tomaba parte en la elaboración de la casuística punitiva), y los jurados y preboste eran los ejecutores. En cuanto al repartimiento de las penas o multas que se asignaban a los delitos contra la ordenanza, en algún caso la cuantía cobrada se repartía para los pobres (55) y en otros se repartía de manera diferenciada y más o menos diversa: una parte para los gastos de justicia (juez —alcalde—, escribano —que hacía la pesquisa e investigación del caso— y ejecutores —jurados—) o reparaciones de la villa y penas de cámara para la cámara y fisco reales (56). Eso sí, los capítulos de las penas se cumplían dentro de la jurisdicción de la villa, o sea, dentro de sus muros, en su término de media legua alrededor y en los propios y demás terrenos si era entre vecinos de ella (57).

Sobre la fiscalidad, mencionemos brevemente, que el pedido al rey era de 36.000 maravedíes anuales ya desde fines del siglo XV y durante el XVI (58), por lo tanto era un cantidad fija que fue perdiendo valor económico. Además, tras el incendio de 1554, pidieron al rey no pagar el sueldo del corregidor de 9.000 maravedíes y quedarse con las mencionadas penas de cámara (que pertenecían al rey) (59). Lo

(53) Por la paja acumulada en agosto de 1568 se mandó hacer visita por las quejas de los vecinos, A.H.M.D. Libro de actas nº 2, 1567 a 1571, Fol. 53vº. En junio de 1571 por la acumulación de lino, A.H.M.D. Libro de Actas nº 3, 1571 a 1580, fol. 13vº. Por actividades que generaban astillas y maderas, como la carpintería o astería, y los fuegos en los sobrados y bastardas, las casas debían ser revisadas, para ver dónde se hacía el fuego o se podía hacer, como en agosto de 1511 a causa de un fraude en la fogueración se dice que si algunas personas no hicieron fuego, no fue por esconderlo, sino porque estaban esperando que los carpinteros juramentados indicados por el concejo les dijese dónde podían hacer fuego en su casa sin peligro para la villa, A.H.M.D. Arm. 2, Leg. 7(1), nº 90.

(54) A.R.Ch.Vall., Sala de Vizcaya, leg. 225-2 (1), ordenanzas: título 1º, capítulos 1º, 2º y 3º, por ejemplo.

(55) Como una multa por abastecer mal de vino blanco la villa en 1581, A.H.M.D. Libros de Actas nº 4, de 1580 a 1589, fol. 23vº.

(56) En 1575, la mitad fue para la cámara real y la otra mitad para gastos de justicia, por ejemplo, A.H.M.D. Libros de Actas nº 3, de 1571 a 1580, fol. 205rº-vº; y en 1589 la mitad para la cámara real y la otra para reparaciones, A.H.M.D. Libros de Actas nº 4, de 1580 a 1589, fol. 219vº-220rº.

(57) A.R.Ch.Vall., Sala de Vizcaya, leg. 225-2 (1), ordenanzas: título 2º, capítulo 2º.

(58) Véase las cuentas del año concejil 1497-1498, A.H.M.D. Arm 2, Leg. 7 (1), nº 67; o del año 1588-1589, A.H.M.D., Arm 2, Libro de cuentas 2, 1565 a 1573, 362rº-369vº.

(59) Solían equivaler a la mitad de las penas o multas establecidas por las ordenanzas de la villa o sentencias judiciales como ya hemos visto; además pidieron los 50.000 maravedíes que Fernando el Católico les había prometido de ellas para obras de la iglesia y la cerca, A.H.M.D. Arm. 2, Leg. 1 (1), nº 57, fol. 24.

consiguieron durante diez años (60) y en 1563 se les prorrogó para reparar los muros de la villa (61).

3.2. Su funcionamiento económico-social

La sociedad que vive regida por el concejo tiene unos recursos económicos variados y complejos, basados en la economía rural que se vislumbra en los documentos, aunque no con la fuerza que seguramente tuvo. Además, se nos habla de unas actividades artesanales variadas, orientadas tanto al consumo local como a la exportación, que se pueden clasificar en unos sectores importantes: paños, hierro, cuero, sector alimenticio (carniceros)...

He podido constatar la importancia de los pañeros y herreros de la villa, como tradicionalmente se suponía. Pero en mi opinión en los últimos años se había hecho una errónea lectura de estas actividades suponiendo que la segunda había sustituido a la primera. Por la documentación que yo he podido estudiar, la importancia de la industria artesanal pañera no disminuye, en absoluto, ni a finales del siglo XV, ni durante el siglo XVI (a pesar de incendios y otras calamidades, que hayan podido influirle más que a otras actividades menos sensibles al fuego). Sin embargo, es verdad que la industria ferrona sufre un impulso de enormes proporciones, pero no a raíz del famoso incendio de 1554, como se ha ido diciendo, sino ya a partir de la época de los Reyes Católicos y debido a la demanda de armas de estos mismos. Por lo tanto, durante el siglo XVI, se ve un crecimiento grande y continuado de esta actividad del metal (especialmente dirigida a las armas, como ya he subrayado previamente); lo que no quita para que los pañeros de la villa siguiesen teniendo un negocio floreciente, que no se enconaba para nada con el ferrón, pues sus ámbitos de mercado eran simplemente diferentes. Veámoslo paso a paso.

En las últimas décadas algunos autores han mantenido por buena la tesis de que la crisis de la industria artesanal pañera ocurrió desde principios del siglo XVI (tras tener una época floreciente en el medioevo), al comenzar a crecer la industria del hierro (62). En realidad se

(60) A.H.M.D. Arm. 2, Leg. 1 (1), nº 57, fol. 12rº.

(61) A.H.M.D. Arm. 2, Leg. 1 (1), nº 57, fol 28rº, para ello se sacó traslado del libro del que recogía las penas de cámara Juan de Usaola. Y A.H.M.D. Libros de Actas nº 3, 1571 a 1580, fol. 59rº-vº; A.H.M.D. Arm. 2, Leg. 1 (1), nº 57, fol. 23 y 19rº.

(62) Véase en la bibliografía, por ejemplo, Andoni ITURBE MACH (*Algunas notas sobre al historia de Durango*. Monografías y pueblos de Vizcaya: Durango, Bilbao, Diputación Foral de Vizcaya, 1993, pág. 44), como nos dice que “La crisis de la producción pañera [fue] durante el siglo XVI [...]”, aunque luego matiza, y afirma que es el último tercio del siglo, siguiendo a Emiliano FERNÁNDEZ DE PINEDO (*Crecimiento económico y transformaciones sociales del País Vasco 1100/1850*. Madrid, Siglo XXI, 1974, pág. 33). Pero BENGOTXEA y CAJIGAS (*Durango: Transformaciones... op. cit.*), la sitúan a mediados de siglo con el incendio, como lo hacen también José Carlos ENRÍQUEZ y Mª

ha malinterpretado una tesis previa, ya que es a fines del XVI, cuando Labayru, Fernández de Pinedo, etc., constatan la crisis de la artesanía pañera de Durango en relación, claro está, con la crisis pañera de Castilla y su coyuntura a fines del XVI y en el XVII. En la documentación medieval no hay muchas pistas respecto a la actividad en cuestión, hasta las ordenanzas de la cofradía bajo advocación de San Sebastián, que recoge y transcribe Labayru a fines del XV —22 de diciembre de 1496 (63)—. La razón de que estas ordenanzas aparezcan puede ser el momento coyuntural en el que comienzan a proliferar las ordenanzas de todo tipo (concejiles etc.), o con ánimo de consolidar a la propia cofradía ante los nuevos tiempos (¿ante el declive?, no parece lógico, en ellas se ve una cofradía religiosa, pero que, como principal objetivo, procura controlar la calidad de la producción —el monopolio y el cumplimiento de los mínimos de calidad exigidos—, para evitar fraudes).

Es verdad que desaparecen pañeros y gentes artesanas relacionadas con ellos de los oficios concejiles, pero hay que ver qué ocurre con los otros oficios artesanales, pues la desaparición es generalizada (64); esta situación se puede atribuir a la oligarquización que se percibe en todas las villas en esta época de principios del siglo XVI, con la tendencia al monopolio de ciertas elites sobre los oficios concejiles, como ocurre en toda Castilla. Con todo ello, estos autores que nos hablan de una crisis tan precoz, indicaban como fecha de ruina total del artesanado pañero en 1554, con un terrible incendio que asoló la villa, y que, aun siendo arrasador, en mi opinión, no fue para nada terminal en este caso (65). Lo que realmente debió ocurrir, seguramente

Dolores del MONTE (“La industria guarnicionera de Durango en los siglos XVI y XVII. Trabajo especializado, protoindustria metalúrgica y diversificación productiva” conferencia impartida en San Sebastián, 16/12/1999 en las V Jornadas de Historia Local, *Vasconia. VI Jornadas de Estudios históricos-locales: El trabajo en Euskal Herria, Donostia, 1999*, nº 30, 2000, págs. 83-98).

(63) LABAYRÚ y GOICOECHEA, Estanislao Jaime de: *Historia General del Señorío de Vizcaya*. Bilbao, La Gran Enciclopedia Vasca, 1968, tomo III, Apéndice nº 39 (segundo), págs. 724-730.

(64) Sancho García de Larrazábal, pañero, es nombrado alcalde en 1513, A.H.M.D. Arm. 2, leg. 1 (1), nº 29.

(65) Véase mi trabajo al respecto, AGIRRE GARCÍA, Jaione: *El incendio de 1554: consecuencias de una catástrofe en la sociedad duranguesa*. Colección Etxezarreta nº 5, Durango, Museo de Arte e Historia, 2001. Donde pude comprobar que la cofradía estaba activa, aún en la segunda mitad del siglo XVI (organizando las fiestas del Corpus, A.H.M.D. Libro de actas nº 2, 1567 a 1571, fol. 47rº y 55vº, o en A.H.M.D. Libro de actas nº 4, 1580 a 1589, fol. 126vº-217rº), cuando supuestamente había sucumbido el oficio de pañero; algún miembro de ella era, por entonces, uno de los personajes más adinerados e influyentes de la villa: Juan Martínez de Traña, pañero, testigo en una escritura obligación hecha en 1552/10/17, A.H.P.B. Juan Pérez de Zuricaray, s. 1, nº 43; el cual también aparece entre los vecinos que más pagaron por la leña de los jarales a fines de 1568, A.H.M.D. Libro de actas nº 2, 1567 a 1571, fol. 72vº-73 rº, lo que nos habla de su posible potencial económico. Martín de Mendata, pañero, aparece en el concejo de 1553/10/15, A.H.M.D. Libro de actas nº 1, 1553 a 1554, fol. 10rº-vº. En un pleito de 1558 varios pañeros vivían en los arrabales de la villa tras el incendio de 1554, cuando el regi-

es, que el taller pañero era familiar, por ello no generaba demasiada documentación en protocolos (aprendizajes...), y que la venta local de las manufacturas caracterizaban este subsector (66).

Tras el famoso incendio siguieron siendo oficiales del concejo, aunque sólo como oficiales secundarios: jurados (67), fieles o mayordomos de las iglesias de la villa (Juan Martínez de Traña, pañero, era un personaje bastante conocido en la villa y en apariencia con un amplio poder económico) (68); eso sí, en oficios secundarios, pero casualmente también son pañeros, y no otros artesanos, los que aparecen en dichos oficios concejiles; y siguen yendo a las diputaciones (69).

Al mismo tiempo, los ferrones aparecían ya en la documentación del XV que se conserva (70). Y en el XVI (71), si analizamos los protocolos, es verdad que aparecen más documentos relacionados a ferrones, rementeros o similares (como contratos de aprendices o entre oficiales ferrones o de otros trabajos relacionados al hierro), quizá,

miento para promover la repoblación de la villa, reclama viejos privilegios de venta dentro de los muros de la villa, prohibiendo hacer reventas y tener mesones en los arrabales; este pleito, que aparentemente gana la villa, nos deja ver a merceros y lenceros que hacen reventa, pero también pañeros a los que se deja vender en los arrabales telas hechas por ellos mismos y tener licencia para hacerlo por ello mismo —como el paño pardillo y la blanqueta que tenía Martín de Mendata en la tienda de su casa—, A.H.M.D. Arm. 2, leg. 2 (1), nº 9.

(66) Eso afirma el propio J. A. García de Cortázar sobre la baja calidad de los paños vizcaínos, hechos con lana local, los de Durango seguramente, de manera que sobre todo los ricos se importarían, GARCÍA DE CORTÁZAR, José Angel *et alii*: *Bizcaya en Edad Media*. San Sebastián, Haranburu, 1984, tomo II, pág. 136 y ss. Prueba de ello es además, el hecho de que cuando en 1516 la junta de villas y ciudad decidió suplicar al rey que dejase entrar paños extranjeros (aboliendo por ello una pragmática anterior), como consta en el archivo de la villa, A.H.M.D. Arm. 2, Leg. 4 (1), nº 12, fol. 3rº-vº. Es obvio que era una media a favor de los mercaderes, pero no aparece sin embargo que la villa protestase ante tal petición, lo que puede indicar que su industria artesanal era para un mercado local, y no de manufacturas lujosas que se preferían traer de fuera (aunque se pueda leer como indicio de crisis la no protesta, vistas las otras pistas, no parece factible).

(67) Domingo de Mendiola, pañero, jurado, aparece como tal en las cuentas del fiel de 1550-1551 Juan Martínez de Barraicua, presentadas ante el regimiento en 1552, A.H.M.D. Arm 2, Libro de cuentas 1, 1550 a 1564, 26rº.

(68) El mencionado Juan Martínez de Traña, pañero, vecino de la villa, que ya conocemos, era mayordomo de la iglesia de Santa Ana en 1570, A.H.M.D. Libro de actas nº 2, 1567 a 1571, fol. 137rº.

(69) Nicolás de Garay, tundidor, y Juan Martínez de Traña, pañero, en 1568/12/09, A.H.M.D. Libro de actas nº 2, 1567 a 1571, fol. 71vº-72vº; Pedro de Arratia, pañero, en 1570/01/23, A.H.M.D. Libro de actas nº 2, 1567 a 1571, fol. 123rº-124rº; o antes del incendio Martín de Mendata, pañero, que junto con Rodrigo de Láziz, carnicero, son los únicos artesanos mencionados (alguno más igual lo sería pero no se especifica su oficio) a 1553/10/15, A.H.M.D. Libro de actas nº 1, 1553 a 1554, fol. 10rº-vº.

(70) El 23 de noviembre de 1486, protestando por asuntos banderizos ante la audiencia real y su presidente y juez mayor, que era el arzobispo padre Alonso de Fonseca, comparecieron gran número de vecinos y entre ellos al menos cuatro rementeros, junto con otros carniceros, sastres, caperos, zapateros etc., A.H.M.D. Arm. 2, Leg. 1 (1), nº 9.

(71) Pedro de Eguilaz, Mateo de Orozqueta, Julián de [Mallabia], rementeros de Tabira de Durango, en otra carta de obligación a 1552/09/17, A.H.P.B. Juan Pérez de Zuricaray, s. 1, nº 3 y otros.

porque necesitaba una mano de obra más numerosa, al no pararse las fraguas ni por la noche como se constata (72), lo que exigía generar más documentación sobre el tema laboral.

Por otro lado, en la época de los Reyes Católicos, con el aumento de conflictos bélicos, la demanda de armas fue mayor, lo que seguramente fue el revulsivo definitivo a la industria armera y ferrona duranguesa, y, en general, vizcaína (73). Por ello, lo que sí creemos que se puede afirmar es, que la artesanía del hierro superó a partir de finales del XV a la artesanía pañera, pero no porque la pañera estuviese en crisis, sino porque la coyuntura política que promovió la Corona fue tan favorable para los que trabajaban el hierro, que hizo crecer mucho esta última actividad (74). Mientras tanto los pañeros trabajaban para un mercado interior, más estable, y sin fluctuaciones espectaculares (ni para bien, como en el caso ferrón, ni para mal, al menos hasta la crisis de finales de siglo).

Si recordamos las palabras de un historiador de la zona como fue Villavaso, él nos dice claramente que “[...] su vida industrial [la de Durango], que fue considerable durante los siglos XV y XVI como lo acreditan varios autores”; considera los dos siglos como un conjunto. Y en otro lugar dice que: “Su población tan enérgica como inteligente y laboriosa, levantó a notable altura, singularmente durante el siglo XVI, la industria de paños y de lanas, y de herrajes y la de armas blancas y de fuego” (75), cita que no necesita explicación (76).

Hay que destacar otras actividades artesanales en la villa de Durango, que, aun no habiendo recibido tratamiento ni atención bibliográfica, generaron más documentación directa que los precedentes. En algunos casos, como el trabajo del cuero y las carnicerías, quizá por ser unas actividades molestas —aunque necesarias

(72) Como se dice en la reforma de la elección de los oficios concejiles, al hablar de las coacciones a los votantes, pues les hurtaban a media noche cuando iban a trabajar en la manufactura de hierro a las ferrerías, teniendo cada uno 8 oficiales ó 6 ó 4 trabajando de seguido, A.H.M.D. Arm. 2, leg. 1 (2), nº 69 (2.2), fol. 7rº-11rº. AJURIA, Fermín: *Formación de la clase y factor político*. [...]. *op. cit.*, Apéndices.

(73) J. A. García de Cortázar afirma que es ya a partir de la época de los Reyes Católicos, cuando se abastece la armada real desde Vizcaya y eso trajo un auge de la artesanía ferrona, GARCÍA DE CORTÁZAR, José Angel *et alii*: *Bizcaya... op. cit.*, pág. 132 y ss.

(74) En uno de los padrones de vecinos que hay en el archivo de Durango de fines del XV o principios del XVI (sin fecha), se contabilizan: 19 pañeros, caperos y sastres, 12 artesanos del hierro (rementeros, herreros, acicaladores, barquineros y armeros), 6 asteros y 11 zapateros, A.H.M.D., Arm. 2, leg. 7(2), nº 134. Por desgracia las dos fogueraciones más completas que hay que son la de 1511 y la de 1514 (publicadas, véase el apartado de las fuentes publicadas), no son muy expresivas, especialmente la de 1514 en el que apenas se especifican los oficios de la gente), en 1511 aparecen 4 pañeros, 2 sastres 1 tejedor, por un lado, y, por otro, 1 acicalador, 1 astero, 1 armero, 1 albardero (la duda es si era hacedor de albardas o alabardas).

(75) VILLAVASO, Camilo de: *Historia de Durango y de sus más ilustres hijos*. Colección Ibaizabal, Bilbao, Biblioteca Vascongada Villar, 1968 [publicada 1º en la revista *Euskal-Erria*, desde 1888], págs. 48 y 58.

(76) Aunque nos preguntemos qué datos utiliza para hacer esa afirmación.

(77)— para los vecinos, e incluso tabúes, por su suciedad, olores... (78). De hecho los carniceros eran un grupo muy importante en la villa (económicamente, al menos), con fortunas considerables y que mantuvieron un pleito feroz contra el concejo, como veremos, por el abastecimiento. La documentación recogida en el corregimiento de Vizcaya sobre cueros y pieles, es mayoría respecto a paños y hierro (79).

El de los carniceros era, como hemos señalado, uno de los grupos artesanos que, al mismo tiempo que tenía grandes fortunas, más se controlaba por su tipo de actividad. Tuvieron una gran disputa con el concejo sobre el abastecimiento de carne a la villa, que se dirimió en un pleito de unos cuantos años, más o menos en el primer cuarto del siglo XVI. En él aparece copiada la carta dada a los carniceros de la villa por María Díaz de Haro, Señora de Vizcaya, esposa del infante don Juan —de la que ya hemos hablado para intentar crear un poco de luz sobre la fundación de la villa—, mandando no cambiar la carnicería del sitio original que se le dio cuando se fundó la villa, y, repetimos la cita, dice: “mi Villanueva de Durango que quando se poblo la villa, que dieron la carnicería que fue en la calle de parte el agua maior de la calleja de la puente arriba hasta la casa de Miguel, carnicero” (80). Esa carta se les confirmó por los subsiguientes señores de Vizcaya hasta los Reyes Católicos, y el problema central era que los carniceros no querían vender al precio que les aforaba el concejo. Mientras se dirimía el pleito, la reina Juana, ordenó que se abasteciese la villa a los precios de Bilbao. Como el privilegio antiguo sólo decía dónde debían estar las carnicerías y nada más, el resultado del pleito fue que el concejo tenía derecho a aforar las carnes y a arrendar las carnicerías (81). Por todo ello, su actividad se intentó regular muy estrechamente desde el concejo en las ordenanzas promulgadas por éste (82). Por ejemplo, no podían comprar ellos mismos los puercos

(77) Ya hemos visto la cantidad de zapateros que había en la villa (sin contar con otros artesanos del cuero, más escasos).

(78) Aunque es verdad que los ferrones, también eran unos artesanos poco deseados intramuros, por el ruido y riesgo a incendios que generaban. LE GOFF, Jacques: *Tiempo, trabajo y cultura en el Occidente Medieval*. Madrid, Taurus, 1983, pág. 86 y ss. Ejemplo de ello es, el mandamiento del licenciado Perea, corregidor de Vizcaya, a los de la villa de Durango para hacer un matadero porque se solían matar los animales en la calle, en A.H.M.D. Arm. 2, Leg. 7 (2), nº 148.

(79) A.F.B., A.C.B. 1277/038, 2659/249, 0882/180, etc. Véanse por ejemplo, la obligación de 700 reales que en 1560 Martín Sáez de Berrio, Martín Sáez de Ochaita y Pedro de Guernica, vecinos de Durango, le dieron a Pedro Sáez de Arriquibar, vecino de Bilbao, por 703 pieles de carnero, A.C.B. 2659/100.; o la que Antonio de Bizcarra, zapatero, vecino de Durango, dio otra de 940 reales por cueros, A.C.B. 2659/142. y otra por 926 cueros de 927 reales, A.C.B. 1175/096.

(80) A.H.M.D. Arm. 2, leg. 3, nº 7, fol. 107rº-113vº (b. A.H.M.D. Arm. 2, Leg. 2 (1), nº 3, fol. 11vº-16rº).

(81) A.H.M.D. Arm. 2, leg. 2 (1), nº 3, fol. 2rº-11vº; 16rº-30rº; 31rº-79rº.

en la merindad, sin que fuesen aforados por los fieles de la villa (83), y podían vender libremente solo después de que la villa estuviese provista. Además, en cuanto a los precios de la carne en venta, el concejo obligó a los carniceros a no seguir el precio de Vitoria todo el año (porque allí se cobraba alcabala y en Durango no), sino que debían mantener todo el año en Durango el precio que era de la temporada más baja en Vitoria, para compensar, o dejar que el regimiento aforase los precios, además de marcar la proporción de los precios y algunos máximos. Por supuesto, tampoco podían vender carne enferma o muerta por lobos. Además debían vender las carnes cortadas y pesadas como es debido, siguiendo los mandatos del regimiento del concejo y hacerlo siempre siguiendo unas medidas de higiene mínimas (como no echar la sangre de la matanza a la calle), etc. (84).

La villa tenía cinco tiendas para vender carne: en tres de ellas se vendía carne de vaca; en otra tocino; y, en la quinta, desde Pascua de Resurrección hasta Todos los Santos se vendía carnero, y desde entonces hasta Carnestolendas, en vez de carnero, se debía vender tocino fresco “aburrido”. Estas tiendas debían abastecerse según las necesidades, para que no faltase nunca carne (85).

Para seguir con la defensa del abastecimiento, y para evitar los fraudes (ventas o reventas fuera de los muros, no aforadas...), el regimiento decidió que al denunciador se le diese la tercera parte de la multa por incumplir las ordenanzas (86).

En cuanto a las actividades molineras (que como las del hierro necesitaban del agua), no es necesario destacar su importancia en la dieta, con la molienda del trigo para pan, aunque en algunos casos se habla también de cebada y boronas (refiriéndose al mijo). En una sociedad de marcado carácter rural (aún en las villas), es sin duda un actividad necesaria e importante (87). El grano se solía moler en los diversos molinos públicos y privados, y luego se controlaba el peso de los sacos de harina en el peso concejil. Hacer el pan era básicamente una actividad femenina en la villa de Durango. Tanto al amasar, al hornear como al vender, aparecen mencionadas panaderas y horneras; incluso si ocurría alguna desgracia o delito, se aceptaba el testimonio de sólo mujeres en caso de que ocurriese en molinos o en hornos, lo que nos

(82) Además de prohibírseles reunirse en cofradía ni hacer estatuto en las ordenanzas que se dieron en 1540, Título 7º, capítulo 8º, A.R.Ch.Vall., Sala de Vizcaya, leg. 225-2 (1).

(83) A.R.Ch.Vall., Sala de Vizcaya, leg. 225-2 (1), ordenanzas: título 3º, capítulo 9º, aunque los vecinos de la villa sí podían hacerlo, mientras fuese para abastecerse ellos mismos de carne.

(84) A.R.Ch.Vall., Sala de Vizcaya, leg. 225-2 (1), ordenanzas: título 7º.

(85) En un acta del concejo de 1569 se dice que eran cinco tiendas, tres de carne de vaca y dos de carnero, A.H.M.D. Libro de actas nº 2, 1567 a 1571, fol. 100rº-vº.

(86) A.R.Ch.Vall., Sala de Vizcaya, leg. 225-2 (1), ordenanzas: título 5º, capítulo 33º.

(87) De hecho, el molino más antiguo citado en la zona, aparece en el documento más antiguo que se conserva de ella, en la donación de Munio Sánchez y doña Leguncia en 1073 de Monasteriobarria Archivo Municipal de Elorrio, Carpeta 340, Legajo 4219, fol. 2rº-4rº.

demuestra la tendencia de género de estos oficios en la villa de Durango (88).

El concejo controlaba la producción de la harina, controlando en primer lugar las medidas (llegando a comprar y, por supuesto, a pesar el trigo). Todos los años arrendaba el “peso de los zurroneos”, por el que pasaba todo el trigo y toda la harina que se vendía (el saco que estaba falto se rellenaba con harina por orden del concejo) (89). Los molineros forasteros no podían ir a “la casa donde el nuestro peso de çorones esta a pedyr çurroneos para moler en su molino”, ni los de la villa ir fuera de los molinos de la jurisdicción (aunque sí se permitía a los forasteros traer el trigo a moler a la villa y a los molinos de su jurisdicción).

Los molinos estaban ubicados en las puertas de salida de la villa, cercanos al río Mañaria, y en los alrededores del término concejil y también junto al río Ibaizabal; los había públicos del concejo y privados (90), como ya hemos mencionado, ya que la propia confirmación del fuero de la villa que el infante Juan hace en 1372, recoge el derecho a tomar como suyos los molinos que se hiciesen en tierras (y con uso de las aguas) situadas dentro de la jurisdicción de la villa, y que los propios vecinos que los construyesen en sus propias tierras, los tendrían francos (91). He constatado unos 15 molinos, los cuales cambian de nombre según la documentación o su dueño durante estos siglos. Había localizados seis alrededor de la villa —en los arrabales del Olmedal (92), del Mercado (93) y el de Suso de Kalebarria—; y, los otros, en los términos de la villa pero más alejados (en el Mañaria camino a Izurza había dos; en el Ibaizabal otros cinco, dos hacia Yurreta y tres en el arrabal de Kurutziaga, pero ya alejados en el cami-

(88) Por ejemplo, A.H.M.D. Libro de actas 2., de 1567 a 1571, fol. 167r°. No ocurría lo mismo en Elorrio, por ejemplo; para más datos véase: AGIRRE GARCÍA, Jaione: “Errotak eta ogi labeak Durangon XV. eta XVI. mendeetan: kontrola eta onura”, *Beasaingo Paperak (Actas de las Jornadas Molinos y Energías Renovables en Euskal Herria)*, nº 10, 2002, págs. 130-140.

(89) A.H.M.D., Arm. 2, leg. 7(2), nº 126.

(90) Marina de Escutasolo aparece en la fogueración de 1511 como dueña de un horno en el arrabal del Olmedal (aunque en 1514 no aparece citado), por lo que podía ser un horno pequeño para su uso particular Archivo Municipal de Bilbao, Caja 14, 5º registro, nº 2 (caja 243, 2º registro) y 6º registro, nº 5, fol. 3rº-10vº. En el arrabal del Nogal, al que se salía desde el portal de San Martín, estaban la ferrería, que tenían a ese santo por patrón, y puede que hubiese algún horno, ITURBE MACH, Andoni: *Notas sobre la historia de Durango. Monografías de los pueblos de Vizcaya: Durango*. Bilbao, Diputación Foral de Bizkaia, 1993, pág. 123 y BENGOTXEA, Belén y CAJIGAS, Silvia: *Durango...op. cit.* pág. 198.

(91) “[...] Los pobladores de Taura [...] doquier que fallaren aguas para regar e huertas e pieças o molinos o por los que menester las ayan que los prendan e tomem [sic]. [...] / E si algund poblador de la dicha villa fisiere molino o ferreria en su heredad que lo aya franco [...]”. A.H.M.D., arm. 2, leg. 1(1), nº1.

(92) El de Santa María.

(93) Uno de los cuales era el de Santa Ana, y perteneciente a su vez a la iglesia de Santa María.

no hacia Abadiano; por último, estaba el de Arandia) (94). La mayoría eran privados (pertenecientes a las familias más importantes de la villa, como Unda, Láriz, Muncharaz...), y en algunos casos aparecían relacionados a una ferrería. Los que he considerado públicos eran, en realidad, de propiedad de la iglesia principal de la villa, la parroquia de Santa María, y estaban situados a la salida de las puertas cercanas a las dos iglesias (de ahí sus nombres): el molino de Santa María en el arrabal del Olmedal y el de Santa Ana a la salida del arrabal del mercado (o Pinondo), ambos sobre el río Mañaria. No olvidemos que el patrono de dicha iglesia era el concejo, y que por ello se ocupaba de ambos molinos (95), lo que hace que la mayor parte de la documentación sobre molinos que existe en el municipio se refiere a estos dos. Tenemos numerosos datos respecto a reponer piedras molares (96) y a reparaciones —que parecen indicar unas construcciones muy unidas a la madera, incluso en los canales que llevaban el agua (97), aunque hay mención al uso de la piedra (98)—. Los molineros cobraban la “maquila” por moler, como en otros lugares, a manera de tri-

(94) Sin incluir el nuevo molino que junto con una ferrería se construyeron a fines del XVI en Berna, que aparece documentado en 1593, por tener que construir un puente, al haber obstruido el camino real del Señorío con la construcción del dicho molino y dicha ferrería, A.F.B., Sección Administración, fondo de Juntas Generales de Vizcaya (J.G.V.), Actas de Villas y Ciudad, libro 3bis, fol. 170r. Véase para las notas detalladas de cada molino, mi citado artículo AGIRRE GARCÍA, Jaione: “Errotak eta ogi labeak...”. *Op. cit.*

(95) Por ello el concejo las administraba por medio del mayordomo, al ser el depositario del patronato real de la iglesia. Por ello, era el concejo el que se ocupaba de arreglar los desperfectos de ambos molinos. El concejo arrendaba los molinos que estaban a su cargo para su funcionamiento; podemos pensar que, quizá, los particulares hiciesen lo mismo, aunque algunos también explotarían sus propios molinos; en cualquier caso, existían molineros profesionales —por ejemplo en 1553 Esteban de Lamíquiz arrendó el molino de Santa María, A.H.M.D. Libro de Actas 1, de 1553 a 1554, fol. 21r^o; el 13 de noviembre de 1568 Hernando Beltrán de Arbaiza y Juan Martínez de Galarraga, mayordomos de Santa María, preguntaron al regimiento qué hacer con los molinos que la iglesia tenía en el arrabal del Olmedal, y se les ordenó arrendarlos, A.H.M.D. Libro de actas 2, de 1567 a 1571, fol. 68r^o-69v^o y ss; así, en agosto de 1569 aparece Mari Ibáñez de Munquía como molinera—. En los libros de cuentas de Santa María se observa la importancia que tenía el monto que se conseguía por la renta de los molinos (en segundo lugar, por el impuesto que pagaba el molinero de Santa Ana), véase, por ejemplo, A.H.M.D. o Archivo Diocesano de Derio, Libro de cuentas de Santa Ana, desde 1539, fol. 66r^o y ss.

(96) Sabemos que el molino de Santa Ana tenía al menos una piedra doble de moler (lo que no se nos dice era si eran más, al pedir la molinera Mari Beltrán de Udala que necesitaba una piedra, A.H.M.D. Libro de actas 2, de 1567 a 1571, fol. 54v^o-55r^o).

(97) Existe un testimonio de que todavía en el último cuarto del siglo XVI se seguía construyendo las presas de molino con madera (en 1580 Martín de Unda pide que le dejen cortar un chantel de madera para construir una presa, A.H.M.D., Libro de actas 3, de 1571 a 1580, 363r^o-v^o). Esto nos recuerda la famosa presa de Igarza en Beasain, completamente construida en madera, que se excavó hace unos años, véase AGIRRE MAULEON, Juntxo et alii: *Igartza Historia eta kultur ondarea. Historia y Patrimonio cultural. Beasaingo paperak*, Beasaingo Udala, n^o 8, 2000; o AGUIRRE SORONDO, Antxon: *Tratado de molinología (Los molinos de Guipúzcoa)*. San Sebastián, 1988.

(98) Entre 1566 y 1570 hubo un pleito entre Juan de Marzana y Martín Pérez de Andotegi, por el cual el primero acusó al segundo de construir un cubo grande de piedra, para parar el río Arrazola, lo que impedía que el agua llegase al molino de molienda y a la ferrería de Marzana (especialmente en verano) A.R.Ch.Vall., Sala de Vizcaya, leg. 802-01.

buto o derecho por su trabajo; tenemos noticia de la maquila de 1473, porque la villa de Lequeitio le pidió a la de Durango un informe de cómo la cobraba, y se explica que cada 24 partes de trigo o borona, se cobraba 1 libra; en 1502 se pagaba una parte de 24 en el resto de cereales (como antes), pero en el caso del trigo eran “quatro menda” lo cobrado (99).

Los panes hechos por las panaderas debían estar bien hechos y respetando las medidas adecuadas (100), dadas por el concejo. Además la venta era controlada por los oficiales del propio concejo, ya que debían ser personas con la debida licencia (101), y debían vender al precio aforado por los fieles, además de ser estos los que les pesaban el pan a las vendedoras (en el horno o en su propia casa, donde lo hiciesen); era obligación de las vendedoras de pan, el venderlos en un puesto (que debía estar en el cantón entre la calle de Suso y la de Medio, o en el mercado) y poniendo un mínimo de panes (102). Las panaderas, por lo que ya hemos adelantado, ejercían su oficio en los hornos de la villa o en su propia casa, en cuyo caso era un oficio femenino (más o menos profesional o para conseguir un dinero extra para el hogar), como ya se ha señalado más arriba.

El horno “publico” era privado en realidad (103), pero se permitía a los vecinos utilizarlo (a los que no tenían horno propio, se supone), aunque, desgraciadamente, no queda constancia de si le pagaban algo al dueño, y qué era y cuánto suponía (¿quizás algo parecido a la mencionada maquila de los molinos?). El pan se horneaba dos veces al día (antes de mediodía y antes de las siete de la tarde (104), dos fanegas en total). Las encargadas de los hornos u “horneras” también eran mujeres, y muchas veces ejercían el propio oficio de panaderas al mismo tiempo (105).

(99) Archivo Municipal de Lequeitio, Fondo Histórico Municipal-Iturriza, registro nº 16, nº 19.

(100) En 1576, las panaderas protestaron de la carestía del trigo y de que no podían hacer pan de los tamaños estipulados; entonces el concejo estableció las nuevas medidas del pan: el pan de 4 maravedíes debía pesar 5,5 onzas y el de 6 maravedíes 8,5 onzas (siempre que estuviese bien cocido, para evitar fraudes).

(101) Al menos desde 1584, aunque la mujer que vendiese los cinco panes durante al menos una semana estaba luego obligada a servir de pan a la villa, al menos durante un año, A.H.M.D. Libro de actas 4, de 1580 a 1589, 166r°.

(102) Cinco se especifica.

(103) En las fogueraciones de 1511 y 1514 aparece solamente el horno del bachiller Arrázola, que se situaba en el arrabal de Suso de la calle Nueva (detrás de la iglesia de Santa Ana) (Archivo Municipal de Bilbao, caja 14, registro 5, nº 2 (caja 243, registro 2) y caja 14, registro 6, nº 5, fol. 3r°-10v°, copia en la caja 14, registro 6, nº 5, fol. 3r°-10v°) y el 14 de mayo de 1568 Martín Sáez de Urquiola, que era fiel del concejo, comenzó a construir su casa con horno en la calle de Yuso, y, alegando la utilidad del horno, pidió madera la concejo para construir su casa (A.H.M.D. Libro de actas 2, de 1567 a 1571, 43r°).

(104) Así se ordenó en 1567.

(105) A.H.M.D., Libro de actas 4, de 1580 a 1589, 239r°-v°.

El uso de los molinos como batanes para el paño, pero sobre todo para curtir los cueros, es claro, aunque me queda por analizarlo más profundamente, junto con otros posibles usos que parecen esbozarse o insinuarse no muy claramente.

La importancia del abastecimiento de la villa nos habla también de la dieta que se consumía preferentemente, pero también de las diversas cosas que se compraban y vendían en la villa o al menos pasaban por allí. El pan que se consumía (del que ya hemos escrito algo anteriormente), se fabricaba con diferentes cereales; en la documentación se mencionan especialmente el trigo y la “borona” o mijo (por las fechas no puede ser lo que actualmente llamamos maíz). Por ello, las heredades llamadas de “pan llevar” eran protegidas por el concejo, obligando a poner setos y vallas para resguardarlas de los caminos, animales invasores, etc. Además se prohibía plantar cualquier tipo de árbol en ellas (incluidos los tan preciados fresnos que usaban los astero para lanzas). La última medida provenía de la Corona, que sabiendo de la situación de déficit continuado de las provincias vascas atlánticas, permitía su abasto con los llamados “trigos de la mar”, traídos en barco desde Andalucía, además de los alaveses y burgaleses..., los cuales, sólo permitía comprar para consumo propio en situaciones muy extremas de carestía (106).

La venta también era regulada por el concejo, estableciendo unas medidas estándar —en concreto para sólidos las de Ávila y líquidos las de Toledo (107)— y desde 1505, por mandato de la reina Juana, se establece una alhóndiga para la compraventa del cereal, y que, posteriormente, tras el incendio de 1554, aparece el intento de construirla y ubicarla en el mercado que se celebraba en la calle mayor o del Medio (“Artecalle”).

Por otro lado, y siguiendo con la importancia del abastecimiento de la villa y el control ejercido sobre ello por el concejo, no debemos olvidar que el concejo aforaba o tasaba los precios de muchas viandas y mercancías, a la vez que obligaba la venta de ellas dentro las murallas (comida, paños), en algunos casos en tiendas especiales que el propio concejo arrendaba por subasta (el vino, la carne, el pescado). También se ocupaba de abastecer de agua potable a la villa, intentan-

(106) Archivo General de Simancas, R.G.S., 1497/012, fol. 284; A.H.M.D. Arm. 2, leg. 1 (1), nº 65, fol. 1r^o-v^o.

(107) Aunque en le XVI, también comenzaron a traer el marco de las medidas de Bilbao, las originales se trajeron de Ávila en tiempos de los Reyes Católicos, por mandato de ellos, en 1499, A.H.M.D. Arm. 2, leg. 1(1), nº 17, y para ello se envió al maestro Lope, fiel de Durango, a Ávila, A.H.M.D. Arm. 2, leg. 1(1), nº 37; es en 1588 cuando los fieles de la villa de Durango donaron a los siguientes la bandera de la villa, las dos llaves del archivo, el sello de la villa y el palo de la bandera, también entregaron la vara de hierro, dos medios azumbres y los dos cuartillos de madera, traídas por Esteban de Ewaldi hacia tiempo desde Bilbao, A.H.M.D. Libro de actas 4, de 1580 a 1589, fol. 212r^o.

do asegurar la limpieza del río y más tarde construyendo una fuente en el arrabal de la Cruz cerca de la puerta de este arrabal (108).

Las relaciones comerciales con las villas más importantes del Señorío, con los pueblos de alrededor, así como las rutas que iban y venían de Vitoria y Guipúzcoa nos hablan de la importancia de este enclave en el corazón del condado de Vizcaya. Así, la relación con la villa de Bilbao era importante, como se puede deducir de la presencia de durangueses en Bilbao, dedicados a la compraventa de vino gallego (109), pescado (110), hierro (111), paños (112), cueros (de los que ya hemos hablado en otro apartado)... Todo ello indica que los durangueses tenían mercancía almacenada, y animales de carga para transportarla, en la villa de Bilbao. Esas mercancías eran tanto materias primas que se compraban en la villa bilbaína, como productos ya manufacturados que se vendían en ella o transportándolos desde ella, e incluso productos de primera necesidad y relativos al abastecimiento de la villa, que se traían desde allí a Durango.

Por ello, uno de los caminos principales que salían de la villa, y más en concreto el de la puerta de Santa María, que cruzaba el arrabal del Olmedal, iba para la villa de Bilbao —siguiendo el curso natural del río (113)—, y era, por lo tanto, una de los caminos entre la Meseta y

(108) Un ejemplo de ello se puede ver en las cuentas de 1560: A.H.M.D. Arm 2, Libro de cuentas 1, 1550 a 1564, 274r^o-301r^o. Y sobre la construcción de la fuente, véase, por ejemplo, A.H.M.D. Libro de actas n^o 1, 1553 a 1554, fol. 23r^o.

(109) En 1569 Domingo de Elorriaga dijo tener un amigo mercader de Bilbao, que tenía vino de Rivadavia, y quería traerlo a la villa de Durango; pedía licencia para traerlo, pagando la sisa al que tenía el arrendamiento del vino y dejando aforar el precio al concejo, A.H.M.D. Libro de Actas 2, de 1567 a 1571, fol. 94r^o.

(110) En 1533 Martín Ruiz de Ibarrola, mercader de Durango, embarcó en Pontevedra en el barco de Martín de Meaurio, vecino de Arteaga, sardinas arencadas o saladas y vino blanco, A.R.Ch.Vall., Sala de Vizcaya, leg. 1522-06.

(111) En 1467 en la rentería de Bilbao, algunos vecinos de Durango tenían almacenados unos quintales de hierro, A.H.M.D. Arm. 2, leg. 7 (1), n^o 24. En 1487 Pedro de Novia, preboste de Bilbao, embargó 2 mulas a un vecino de Durango, estaban escondidas en Bilbao, y se embargó allí también “çierta asteria e maragas [*adorno de paño que se llevaba al cue-llo*] e pannos e casquetes que se fallaron en la dicha casa de los vesinos e moradores de la dicha villa de Durango” a causa del pedido impagado de la villa de Durango, A.H.M.D. 2. Arm., leg. 7 (1), n^o 10. En 1493 la villa de Durango no debía pagar el derecho de avería (impuesto a las mercancías) “por las mercaderías de fierro, clabo de azero que cargaren en esta dicha villa e [*en blanco*] de ella para el Andaluzia, Portugal e Galizia”, a las iglesias de Bilbao, porque no las fletaban por medio de los mercaderes bilbaínos, lo que indica que lo hacían los propios mercaderes durangueses directamente, A.H.M.D. Arm. 2, leg. 3, n^o 2.

(112) En 1542 Martín de Artola, vecino de Durango, pagó 50.250 maravedís por una partida de tela a Juan de Otaola, vecino mercader de Bilbao, A.C.B. 1277/038. En 1561 Pedro y Martín Abad de Arratia, vecinos de Durango, dieron escritura de obligación a Martín de Arteaga por tela de damasco, seda, satén y “bocaran” (bucarán o bocací, tela de lino o cáñamo, que solía estar engomada, para reforzar casacas u ojales, o tela gruesa, en general), de 10.360 maravedies, A.C.B. 2659/706. También A.C.B. 0198/044, 0882/331 y 0882/328.

(113) “La casa e torre de Verna [...] la qual auia por alapdanos de la vna parte el agua que va desde Durango para la villa de Biluao”, A.H.M.D.2. Arm., sin catalogar.

la costa atlántica, vía Vitoria (pasando por la *Artecalles* de Durango) (114). Pero ese mismo camino era el que conducía a Bermeo, cruzando por Guerricaiz, como en la carta fundacional de esta última se menciona, aunque, quizá, con el tiempo, la vía hacia Bilbao cobraba más tránsito, vista la evolución, no sólo económica, del Señorío. Llegará un momento en que los durangueses usaban, como precios de referencia para aforar los alimentos de la villa, los precios de Bilbao en pescados, carnes etc., aunque también se recurría a los de Vitoria, Bermeo e incluso Burgos, si había dudas (115).

La compraventa era completada por el transporte con acémilas, que los propios durangueses también hacían, como en 1554, cuando Andrés de Zatelaray protestó ante el concejo de la villa de Tabira de Durango, de que Miguel de Boliaga, vecino de Bilbao, “so color / que dezia que en nombre de su Magestad pasaba çierta / armeria de Helorrio a Vilvao, apremiaba / a los mulateros alaveses para que se lleben / la tal armeria abiendo menester vecinos / en Durango que las lleben que son: Juan de Nandia / e Juan de Çuasti”. Boliaga argumentaba que así perdían trabajo los mulateros de Durango y se encarecían las mercancías, especialmente el trigo (116).

Si sumamos la importancia que se le da a la explotación de los recursos naturales (bosques, pastos, aguas, tierra) y camineros, todo ello para cultivar, alimentar y construir (permisos para cortar leña para fuego y madera para construir; la actividad de las tejedorías de la villa; los molinos y hornos de la villa; la pesca en el río (117) y el uso de las fuentes y aguas para beber y para los ganados; la importancia de los caminos reales y concejiles; las diferentes delimitaciones y amojonamientos de los términos de la villa para controlar que las tierras y pro-

(114) BASTERRETXE, Amaia: “Puertas y arrabales de la villa de Durango”, *Cuadernos de Sección Historia-Geografía*, nº 21, 1993, págs. 158 y 161; y BENGOTXEA, Belén y CAJIGAS, Silvia: *Durango... op. cit.*, págs. 64-72. Aunque en el siglo XV hubo problemas con los ataques que los moradores de la casa de Berna hacían contra los transeúntes, como aparece reflejado en las quejas que en 1463 los vecinos que iban a Bilbao y Bermeo por esa ruta principal del camino real formulan, al quererse levantar, otra vez, la casa-torre susodicha, A.H.M.D. Arm. 2., leg. 6 (leg. 7, nº 1.)(9), fol. 44rº-102vº.

(115) Así, en el pleito con los carniceros, la reina Juana ordenó en 1505 que mientras se dirimía tal pleito se abasteciese la villa a los precios de Bilbao, A.H.M.D. Arm. 2, leg. 3, nº 7, fol. 97rº-103vº. Los carniceros pedían que se aplicasen los precios de Vitoria, A.H.M.D. 2. Arm., leg. 2 (1), nº 3, 2rº-11vº; 16rº-30vº; fol. 31rº-79vº. En 1568 Martín de Urrupain, fiel de Tabira de Durango, fue a Bilbao, Bermeo y Lequeitio, para saber los precios del pescado, por ser villas portuarias, para enviar al arrendador de la pescadería a donde fuesen más baratos, A.H.M.D. Libro de actas 2, de 1567 a 1571, fol. 67vº-68rº. En 1571 Andrés de Areizaga ofreció el saín de ballena a los precios de Bilbao y San Sebastián, A.H.M.D. Libro de actas 3, de 1571 a 1580, fol. 41vº-42rº. En 1572 los del regimiento de Durango enviaron a Domingo de Monditoaga, fiel de la villa, a Vitoria, Logroño y Bilbao a ver los precios de la carne, A.H.M.D. Libro de actas 3, de 1571 a 1580, fol. 56rº-vº, y en 1579 enviaron a Juan de Elorria a Bilbao a saber el precio del pescado y del saín, A.H.M.D. Libro de actas 3, de 1571 a 1580, fol. 340vº.

(116) A.H.M.D. Libro de actas 1, de 1553 a 1554, fol. 53vº.

(117) Que era regulada en los aparejos que no se podían utilizar, Título 2º, capítulo 23º.

pios no disminuyesen a manos de particulares y otras poblaciones), nos indica cómo funcionaba la villa y su complejidad. Por último, se ha de destacar la importancia que se daba a los bosques del concejo, que cada año el regimiento debía repoblar con 500 plantíos a costa de la villa, para que se mantuviese una riqueza tan necesaria y apreciada (118).

Al menos desde el siglo XVI, los términos eran medidos anualmente para comprobar que no había habido usurpaciones sobre el terreno concejil y público por parte de otras localidades circundantes o por particulares de la propia villa. También, es la época (desde finales del siglo XV) de la delimitación de las tierras de los términos municipales entre localidades; limitándolas “definitivamente” mediante mojones de diferentes tipos (piedras, árboles marcados con cruces...) (119). En ello se ve la necesidad de repartirse el territorio y de delimitarlo para saber y controlar los recursos que les correspondían a cada uno, aunque no insistiremos, porque ya hemos hablado sobre ello. Recursos que proporcionaban leña a los vecinos para el invierno y para las ferrierías, agua, pastos y otros medios para el engorde y alimentación de los ganados de los vecinos; o madera para la construcción, y todo ello con el pago de licencias de corte y uso que imponía y cobraba el concejo, ya en el siglo XVI, lo que suponía una parte de sus ingresos para los diversos gastos que tenía como institución.

No olvidemos, la rentería donde tenía el peso del hierro; sin pesar el hierro allí, y en muchos casos almacenarlo, no se podía vender ni comprar ningún tipo de tocho o lingote (120). Era el concejo el que lo controlaba por medio de un arrendatario, que llegaba al puesto por subasta (como los mencionados carniceros, pescaderos, etc.).

No puedo dejar sin mencionar una memorial de mediados del siglo XVI relacionado con la rentería que, a mi entender, arroja mucha luz sobre la construcción y el urbanismo del siglo XVI en la villa. En él se nos habla del aumento del uso en la construcción de tejas y ladrillos, que sustituyen en muchos casos, en alguna medida, al uso casi exclusivo de la madera, (la piedra era el privilegio de pocos en la villa de Durango, aún en el siglo XVI), y que se debe relacionar con la aparición de menciones en la documentación del concejo de tejeras y tejeros, y que aún se deben estudiar más a fondo en futuros trabajos.

A mediados del XVI, tras el incendio de 1554, se reorganizó el espacio interior de la villa más acorde a los tiempos: decidieron dónde poner el mercado, la alhóndiga, los monasterios; hacer calles y cárca-

(118) A.H.M.D. Libros de Actas nº 4, 1580 a 1589, fol. 14vº, por ejemplo.

(119) Por ejemplo, en septiembre de 1568 se hizo con Izurza, A.H.M.D. Libro de actas nº 2, 1567 a 1571, Fol. 54rº-vº. O en 1524 se revisaron los mojones de la villa y se describe todo el proceso, A.H.M.D., Arm. 2, Leg. 7 (2), nº 179, fol. 6rº-vº.

(120) A.H.M.D. Libros de Actas nº 3, 1571 a 1580, fol. 4rº-vº y 230rº.

vas más anchas, como medida de seguridad y prevención ante futuras desgracias (121); hacer un hospital nuevo (122) y construir una casa consistorial —aunque no se comenzó hasta 1569 y no se acabó hasta principios del siglo XVII por diversos problemas (123)—, respondiendo además a las transformaciones sociales como en el resto de las villas. Las precauciones tomadas ante futuros incendios fueron ordenamientos preventivos de no almacenar paja y lino en las casas en grandes cantidades, regular la situación de los fuegos dentro de las casas, no pegar candela a las paredes, etc. (124). El hecho de haber construido en el siglo XV la muralla definitiva en piedra (125), fue muy favorable para salvar los arrabales de la villa (lugar a donde irían a habitar sus habitantes mientras se reconstruía el interior). Sin embargo, vistas las consecuencias devastadoras del incendio, casi todas las casas estaban construidas en madera (sólo se salvaron la torre de Láriz, las dos iglesias —y no sin desperfectos—, y, quizá, el palacio de Arribi, que según Alberto Santana, seguramente fue erigido tras el incendio, porque tendría una planta baja construida más o menos hacia 1560 (126) en ese material). De hecho la reconstrucción se hizo con mucha madera, repartida entre los vecinos (127), y aún en el siglo XVII las casas eran de madera y se daban ventajas a los que construían en piedra, como dejarles sacar lo cimientos fuera del solar (128). La madera era el material más a mano, barato y rápido para reconstruir la villa quemada. Incluso las casas de piedra tenían mucha madera, en vigas, suelos, separaciones de habitaciones y cubierta. No tenemos datos documentados de si se usó piedra en la reconstrucción, ni

(121) A.H.M.D. Libro de actas nº 1, 1553 a 1554, fol. 49vº. Las calles no debían invadirse con las construcciones, A.H.M.D., Arm. 2, leg. 3, nº 17, fol. 18vº-19vº.

(122) A.H.M.D., Arm. 2, Leg. 5, nº 17, en la que el obispo de Calahorra don Juan Bernal de Luco dio 40 días de indulgencia al que diese limosna para el caso, porque “tenemos relacion que para el socorro y remedio de pobres/ al presente se a hecho y edificado vn nueuo hospital en la villa de Durango de / este mio obispado el qual a causa de la dicha villa se a quemado esta muy/ pobre y necesitado por lo qual tiene necesidad de fauor y ayuda de la buena/ gente”, dada a 25 de marzo de 1544 [sic], que será 1554 según podemos suponer (a no ser que hubiese un incendio anterior del que no quedase otro testimonio).

(123) Véanse los libros de actas a partir de A.H.M.D. Libro de actas nº 2, 1567 a 1571, fol. 72vº-73 rº.

(124) Véase nota 9. De hecho se cobraron penas por tener paja en casa el año del incendio, en la visita que se hacía todos los años a las casas de la villa o “visita general” en A.H.M.D. Arm 2, Libro de cuentas 1, 1550 a 1564, 131vº y A.R.Ch.Vall., Sala de Vizcaya, leg. 225-2.

(125) BENGOETXEA, Belén y CAJIGAS, Silvia: *Durango...op. cit.*, pág. 43.

(126) SANTANA, Alberto: *Patrimonio histórico arquitectónico de la villa de Durango*. (P.E.R.I.), inventario sin publicar, Bilbao, 1994/01/08, ficha nº 11.

(127) A.H.M.D. Libro de actas nº 1 de 1553 a 1554, fol. 67rº. No sabemos si el reparto fue gratuito o si la madera se dio a un precio módico, desgraciadamente el reparto o se hizo oralmente y no quedó constancia escrita de él o se ha perdido el documento correspondiente.

(128) BENGOETXEA, Belén y CAJIGAS, Silvia: *Durango... op. cit.*, págs. 103-105 y 155-157.

cómo se hizo si se utilizó (al menos parece que quedan algunas paredes medianeras en la zona de Santa Ana, construidas, por supuesto, en piedra) (129). Pero si observamos el memorial de 1555, que nos ha quedado en los libros de cuentas y que tiene la referencia a cómo se reconstruiría la rentería de la villa, vemos que el ladrillo y la teja tenían un lugar muy destacado, lo que nos puede indicar que las construcciones de la época usasen como material no inflamable el ladrillo y la teja, más económicos que la piedra (130).

Los habitantes de la villa de Durango eran de diversas clases, desde la diferencia entre vecinos y moradores que existe entre los habitantes de ella (131), pasando por las élites locales que llevaban las riendas del concejo y tenían tratos con el Señorío y la corte. Ello nos da un espectro variado, incluso si consideramos la pequeñez de la villa con respecto a otras como Bilbao, sin olvidar que era una de las tres cabezas de Tercio.

Mercaderes importantes e hidalgos constituían una élite local bastante poderosa que controlaba el concejo y sus oficios, y tomaba, en algunos casos, una proyección más hacia el exterior (procuradores en Juntas, en Corte, mercaderes en Sevilla, calígrafos famosos...). Una sociedad que se mueve entre los pobres que deben tener licencia del concejo para ejercer la petición de limosna (132), y las familias ricas que hacen donaciones y fundan mayorazgos y capillas funerarias en la iglesia, todo ello documentado ya en el siglo XVI. En los grupos marginales constaban las prostitutas. Las mujeres de mala fama que solí-

(129) SANTANA, Alberto: *Patrimonio... op.cit.* (P.E.R.I.), Inventario sin publicar, Bilbao, 1994/01/08.

(130) A.H.M.D. Arm 2, Libro de cuentas 1, 1550 a 1564, 134^o-137^or, aunque es verdad que hay pruebas posteriores de su mal reparo; tras el derribo del edificio para que no se quemase el arrabal del Olmedal, se le alquiló para este fin una casa a Domingo de Elorriaga, mientras se edificaba la nueva rentería en el Olmedal, como la vieja, por 2.250 maravedís, A.H.M.D. Arm 2, Libro de cuentas 1, 1550 a 1564, 246^o-265^or. Hubo otros ejemplos, como cuando corregidor licenciado Alonso Pérez de Arteaga, en la visita que hizo a la villa el 2 de agosto de 1555, dijo haber visto algunos edificios de madera sobre las portadas de la villa y porque afeaban los mandó quitar a maese Domingo de Bergara, carpintero, y a sus criados y oficiales, y mandó al regimiento reparar las portadas poniendo ladrillo, con sus canales, para que la lluvia no dañase las portadas, A.H.M.D. Arm 2, Libro de cuentas 1, 1550 a 1564, 138^v.

(131) Muy importante, ya que si nos fijamos la mayoría de mandatos dados por el concejo atañen especialmente a los vecinos, pero a su vez la protección que reciben del concejo y su regimiento, y las ayudas o repartimientos de madera, por ejemplo, eran también para ellos (sería largo dar ejemplos, que se pueden rastrear a lo largo de todo el escrito). Sin embargo, da la sensación de que la mayoría de los habitantes eran vecinos en la villa, aunque esto puede ser una perspectiva falsa que nos da la propia documentación al ocuparse casi exclusivamente de ellos.

(132) Debía dársele al menos el alcalde o un regidor, y hasta los mayordomos de las iglesias pedían el tal permiso para hacer colectas u ofrendas; así, María de Eguía pidió licencia para pedir limosna al concejo en octubre de 1553, A.H.M.D. Libro de actas n^o 1, 1553 a 1554, fol.8^or. En 1572 se pidió licencia al concejo para hacer una ofrenda en la iglesia de Santa María, para conseguir dinero para reparar la casa de las freilas de la iglesia, A.H.M.D. Libros de Actas n^o 3, 1571 a 1580, fol. 76^v.

an vivir en los cantones de la villa fueron investigadas y seguramente expulsadas, por los escándalos que ocurrían en su entorno (133).

La vecindad era una categoría importante en la villa que conllevaba unas obligaciones (como ir a las procesiones, letanías etc.), pero también unos derechos —tomar parte en las elecciones (134), o conseguir arrendar tierras del concejo (135), por ejemplo—. Por ello, no era lo mismo ser morador que ser vecino; el primero era cualquier persona que vivía en la villa, incluso podía ser natural o vecino de otro lugar; sin embargo, el vecino era varón (con excepciones), mayor de edad y “dueno de fuego” (136) o propietario, lo que significa, que pagaba lo correspondiente a un fuego fiscal, al menos en teoría (con los derechos que todo ello reportaba, como ya hemos comentado). Esta situación sería teórica por las diferentes irregularidades y empobrecimiento de los vecinos, ya que seguramente esa situación ideal sólo se daría en los comienzos de la villa, con el reparto de solares y cuando un solar equivaldría seguramente a un fuego y un vecino (137).

Sobre los bandos, aquí solamente nos referiremos al capitulado del licenciado Chinchilla de 1486, en el cual, como los Reyes Católicos confirmaron el 23 de noviembre de 1486, dice:

e porque dende en adelante fuesen ebitados e nuestra justicia [...] fuese administrada [...] pena por nuestro mandado escrepados e orrigados los vandos e parçialidades de todo el conçejo, justicia, e regidores e los otros ofiçiales e omnes buenos, vezinos e moradores de la dicha villa, diz que entraran en comunidad, e que por algunos vezinos de la dicha villa e conçejo de ella fuera hordendo çiertas hordenanças e capitulado en çierta forma, eçediendo de las hordenanças e capitualdo que hordenara e diera el liçençiado Garcia Lopez de Chinchilla, del nuestro consejo, por virtud del poder que por nos le fuere dado (138).

Pero aún en el siglo XVI, se seguía teniendo miedo a la formación de bandos entre los diferentes vecinos de la villa, por ello en las ordenanzas dadas por el concejo recurrían a capítulos en los que no permitían reuniones entre no familiares —ni en bautizos, bodas, misas

(133) A.H.M.D. Libros de Actas nº 3, 1571 a 1580, fol. 234rº-vº.

(134) Como se describe en la elección de cargos de la reforma de las elecciones de 1614 y 1618, para más detalles, véase el párrafo sobre el concejo en este mismo artículo.

(135) A.H.M.D. Libros de Actas nº 3, 1571 a 1580, Fol. 48rº-vº.

(136) A.R.Ch.Vall., Sala de Vizcaya, leg. 225-2 (1), ordenanzas: título 1º, capítulo 9º.

(137) Por ello, en la fogueración de 1511, se mencionan a los vecinos de la siguiente manera: “I vesino En las casas de Martín de Vrrapin bibe / el mismo. Ay I fuego, I vesino I fuego.”, Archivo Municipal de Bilbao, Cajón 14, registro 6, nº 6, fol. 70rº o en el fol. 71vº “II vesinos En las casas de Juan Ochoa de Garay / bibe el mismo e Juan de Padura, en la bastarda. Ay II fuegos, II vesinos II fuegos”; pero en el mismo folio “II besinos En las casas de Pedro de Lequerica / bibe el mismo e su fijo. Ay I fuego, II vesinos I fuego”.

(138) A.H.M.D. Arm. 2, Leg. 7 (1), nº 9.

nuevas, funerales..., que pudiesen crear vínculos personales no sanguíneos (139)—, discusiones por herencias que acabasen en disputas airadas (140). A ello se unía que no dejaban apropiarse de bancos de la iglesia (141), ni dejaban a particulares enterrar ni construir en las iglesias (142), cosa que intentaban las familias pudientes, para conseguir prestigio y demostrar su poder y superioridad. El único que tenía derecho a ello era el concejo como patrono en nombre del rey.

3.3. Otro tipo de información recogida en las fuentes: la manera de enfrentarse a la vida y a la muerte, siempre en relación a la religión (ortodoxia, heterodoxia).

Si nos referimos a la vida cotidiana y a la religiosidad de la villa, no podemos olvidar que en esta época la religión tenía un valor regulador muy importante. La vida cotidiana de hombres y mujeres era ordenada por ella, pero, a su vez, el concejo y su regimiento tenían la obligación de que los habitantes cumplieren con los preceptos de la religión y mantenían con ello el orden, lo que hace diluirse la diferencia entre mundo laico y religioso que nosotros conocemos actualmente. Así en los mandamientos dados por el concejo de la villa aparecen regulados la vida y muchos aspectos religiosos (143).

Ya hemos comentado que el concejo se ocupaba de sancionar las blasfemias, como los demás delitos laicos (144). También se obligaba a los vecinos a guardar las fiestas solemnes de la iglesia, prohibiéndoles el trabajar: “azer colada, ni linpiar / paños, ni abrir tiendas, ni en las tiendas abiertas tener mercaderias / públicamente, ni poner paños a secar en publico” (145); por supuesto, implicaba, a su vez, que los vecinos tomasen parte en las celebraciones (procesiones, misas, letanías...); además de, por ejemplo, no sacar paños a las ventanas los días de procesión o que tuviesen que mantener la calle limpia. Porque, si no, se estropeaba la solemnidad del acto. Se debía actuar de mane-

(139) A.H.M.D. Libros de Actas nº 4, 1580 a 1589, Fol. 16vº-17rº.

(140) A.R.Ch.Vall., Sala de Vizcaya, leg. 225-2 (1), ordenanzas: título 5º, capítulo 22º.

(141) A.R.Ch.Vall., Sala de Vizcaya, leg. 225-2 (1), ordenanzas: título 1º, capítulo 7º.

(142) Como los problemas que tuvo la familia Unda, al querer poner sus escudos en la capilla de Santiago de la iglesia de Santa María de la villa, en donde se querían enterrar, A.H.M.D. Arm. 2, leg. 2 (1), nº 16.

(143) Llegaba a tal punto la implicación del concejo en la vida cotidiana religiosa (lo que le daba un aura de poder y sacralización), que eran los miembros del regimiento, alcalde y 5 regidores los que podían y debían llevar el palio del Santo Sacramento en la procesión del Corpus, para evitar pecados; estaban obligados a ello, y en caso de no poder por fuerza mayor debían elegir a un sustituto, A.R.Ch.Vall., Sala de Vizcaya, leg. 225-2 (1), ordenanzas: título 1º, capítulo 10º. Además de que cada año, la elección de los nuevos miembros del concejo se hacía en la iglesia principal de la villa.

(144) A.R.Ch.Vall., Sala de Vizcaya, leg. 225-2 (1), ordenanzas: título 1º, capítulos 1º, 2º y 3º.

(145) A.R.Ch.Vall., Sala de Vizcaya, leg. 225-2 (1), ordenanzas: título 1º, capítulos 4º y 8º.

ra devota en las iglesias, sin hacer escándalos en las mismas o en sus alrededores —estaba prohibido hablar a gritos, bailar y cantar deshoonestamente, o entrar a caballo en las iglesias o sus alrededores; pero, también, las otras demostraciones más populares como cantar endechas a los muertos o hacer gestos excesivos de dolor en los entierros (146), etc.— (147). Pero también se regulaba la actitud de los clérigos de las iglesias de la villa (de los beneficiados de estas), que debían tratar a todos los muertos por igual y usar las vestimentas y demás ornamentos de la iglesia, según la solemnidad del acto, y no por las propinas que los fieles les podían haber dado (148).

En las bodas, bautizos y entierros, se prohibía también acudir a las casas si no se era pariente o vecino cercano (parientes en cuarto grado y vecinos de las cinco casas circundantes), por cuidar de la seguridad de las casas, que no aguantarían el peso de los que estaban en ella, además de las implicaciones que tenía el acudir a esas reuniones, para unir bandos y parcialidades, como ya se ha mencionado; y se prohibía hacer gasto excesivo y superfluo en banquetes y regalos costosos, por decoro (149); además de regular las misas y obligaciones de clérigos y freilas que atendían las iglesias (150).

La campana de la iglesia era un símbolo e instrumento de regulación de la vida cotidiana, pues cuando tocaba impulsaba a los vecinos a diferentes comportamientos: como cerrar las tiendas y meter los géneros en venta dentro de las casas para ir a misa o en procesión, por ejemplo (151).

Por último, aunque se podría hablar de muchos detalles de la vida cotidiana, que se deberían estudiar —y en lo que voy a seguir trabajando para mi tesis—, estimo que, en un trabajo sobre la villa, no se puede dejar de mencionar el movimiento de los herejes de Durango. Este movimiento consiguió arraigar en la zona del Duranguesado y tuvo muchos seguidores alrededor del año 1440; fue reprimido violentamente por las autoridades civiles a instancias de las religiosas hacia 1442, y tuvo graves y posteriores consecuencias (acusaciones en la década de 1480 y hacia final de siglo), que influyeron mucho en la vida local y en la mentalidad, dejando un profundo recuerdo. El instigador fue Alonso de Mella, franciscano, ayudado de otros frailes, pero

(146) A.R.Ch.Vall., Sala de Vizcaya, leg. 225-2 (1), ordenanzas: título 1º, capítulo 11º, estos rasgos, podían considerarse en contra de la religión cristiana, por ir contra la creencia de que al morir se iba a una vida mejor de salvación, además de alterar el orden público de alguna manera.

(147) Esto en concreto tiene reminiscencias feudales y del fenómeno de la paz de Dios.

(148) A.R.Ch.Vall., Sala de Vizcaya, leg. 225-2 (1), ordenanzas: título 1º, capítulo 12º.

(149) Por ejemplo: A.R.Ch.Vall., Sala de Vizcaya, leg. 225-2 (1), ordenanzas: título 1º, capítulo 21º.

(150) A.R.Ch.Vall., Sala de Vizcaya, leg. 225-2 (1), ordenanzas: título 1º, capítulo 23º y 24º.

(151) A.R.Ch.Vall., Sala de Vizcaya, leg. 225-2 (1), ordenanzas: título 1º, capítulo 5º, por ejemplo.

la población se vio implicada de una manera directa, y el suceso se debe poner en relación con la lucha de bandos en la zona (152). Subrayemos como último detalle, la importancia de este suceso que fue uno de los pocos fenómenos de este tipo en la Península (el único realmente “autóctono”).

4. CONCLUSIONES

En resumen, es difícil determinar el nacimiento de la villa de Durango, solamente podemos valorar las hipótesis que se han formulado y los pocos datos, que ni siquiera se acercan mucho a comienzos del XIV; habrá que esperar más datos o probablemente no se sabrá nunca. Lo que sí podemos ver es cómo en la Baja Edad Media y en el siglo XVI la villa de Durango es una villa activa económicamente, con importancia en sus sectores artesanos y mercantiles tanto a nivel comarcal como a un nivel mayor (la corona de Castilla, al menos), y que tuvo una importancia político-administrativa capital en el Señorío, la cual fue perdiéndose en el siglo XVI.

5. FUENTES

5.1. Publicadas

AJURIA ASTOREKA, Fermín: *Formación de la clase y factor político. El gobierno de la villa de Durango en la primera mitad del siglo XVII*. Biblioteca Duranguesa nº 5, Durango, Museo de Arte e Historia, 1998, Apéndices.

CRESPO RICO, M. A.; CRUZ MUNDET, J. R.; GOMEZ LAGO, J. M.: *Colección Documental del Archivo Municipal de Mondragón, tomo I (1260-1400)*. Fuentes documentales medievales del País Vasco 41, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1992.

DÍAZ de DURANA ORTIZ de URBINA, José Ramón: *Álava en la Baja Edad Media a través de sus textos*. Fuentes documentales medievales del País Vasco 54, Eusko Ikaskuntza, 1994.

EL fuero. Privilegios, Franquezas y Libertades del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya. Bilbao, Diputación Foral de Vizcaya, 1977.

ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, Javier: *Colección documental de los Archivos Municipales de Guerricaiz, Larrabezua, Miravalles, Ochandiano, Ondarroa y Villaro*. Fuentes documentales medievales del País Vasco 31, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1991.

ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, J.; HIDALGO de CISNEROS AMESTOY, C.; LORENTE RUIGÓMEZ, A.; MARTÍNEZ LAHIDALGA,

(152) No me extenderé en demasiados detalles, véase para ello la última publicación sobre el tema de Ernesto García Fernández, “Expresiones heréticas en la España Medieval: Los herejes de Durango” en GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel (ed.): *Cristianismo marginado: rebeldes, excluidos, perseguidos, II: Del año 1000 al año 1500*. Aguilar de Campoo-Madrid, Fundación Santa María-Polífemo, 1999.

A.: *Colección Documental del Archivo Municipal de Lequeitio. Tomo I (1325-1474)*. Fuentes documentales medievales del País Vasco 37, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1992.

———: *Colección Documental de los Monasterios de Santo Domingo de Lequeitio (1289-1520) y Santa Ana de Elorrio (1480-1520)*. Fuentes documentales medievales del País Vasco 46, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1993.

———: *Fuentes Jurídicas Medievales del Señorío de Vizcaya. Fueros de las Encartaciones, de la Merindad de Durango y de las Ferrerías*. Fuentes documentales medievales del País Vasco 51, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1994.

———: *Foguera-vecindario de las villas de Vizcaya de 1511*. Fuentes documentales medievales del País Vasco 78, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1997.

———: *Foguera de las villas de Vizcaya de 1514*. Fuentes documentales medievales del País Vasco 79, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1997.

———: *Colección documental del Archivo General del Señorío de Vizcaya*. San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1986.

———: *Colección documental del Archivo Municipal de Durango*. Fuentes documentales medievales del País Vasco 20, 21, 22 eta 23, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1989.

LABAYRU y GOICOECHEA, Estanislao Jaime de: *Historia General del Señorío de Vizcaya*. Bilbao, La Gran Enciclopedia Vasca, 1968, tomo III, Apéndice nº 39 (segundo), págs. 724-730.

VV. AA.: *Juntas y Regimientos de Vizcaya: Actas de la Tierra Llana 1558-1600*. Bilbao, Juntas Generales de Vizcaya, 1994-1999, 6 tomos [publicadas también en CD-rom junto con las actas de Juntas de Villas y Ciudad, 1999]

VV. AA.: *Juntas y Regimientos de Vizcaya: Actas de villas y ciudad 1536-1600*. Bilbao, Juntas Generales de Vizcaya, 1994-1999, 3 tomos [publicadas también en CD-rom junto con las actas de Juntas de Tierra Llana, 1999].

5.2. Fuentes inéditas

Archivo Histórico Municipal de Durango (A.H.M.D.), las secciones: Documentos Antiguos (Legajos del 1 al 7), Libros de Actas, Libros de Cuentas y Libros de Iglesia. Archivo Municipal de Yurreta (A.M.Y.); y ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, J.; HIDALGO de CISNEROS AMESTOY, C.; LORENTE RUIGÓMEZ, A.; MARTÍNEZ LAHIDALGA, A.: *Documentación del Archivo del Monasterio de San Antonio de Durango hasta 1520*. Transcrita y sin publicar, 1993/12; Inventario arqueológico de la villa.

Archivo Foral de Bizkaia (A.F.B): Sección del Corregimiento de Vizcaya (A.C.B.), Tenencia del Corregimiento de Durango (T.C.D.).

Archivo Histórico Provincial de Vizcaya (A.H.P.V.): Sección Protocolos notariales.

Archivo Diocesano de Vizcaya (Derio) (A.D.V): sección Durango, libros de iglesia.

Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (A.R.Ch.Vall.): Las secciones de Pleitos de Sala de Vizcaya y Reales Ejecutorias.

Archivo General de Simancas (A.G.S.): Registro General del Sello (R.G.S.).